



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS CENTRALIZADAS Y
DESCENTRALIZADAS (DACD)**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (DARNA)**

**AUDITORÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL AL SISTEMA DE
HUMEDALES DE LA ZONA SUR**

**PRACTICADA A LA
SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS (MIAMBIENTE)**

**INFORME
Nº 005-2016-DARNA-SHGF-MIAMBIENTE-A**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 02 DE ENERO DE 2011
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

000002

**SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
(MIAMBIENTE)**



**AUDITORÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL AL SISTEMA DE HUMEDALES
DE LA ZONA SUR**

**PRACTICADA A LA
SECRETARÍA DE ENERGÍA RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS
(MIAMBIENTE)**

**INFORME
Nº 005-2016-DARNA-SHGF-MIAMBIENTE-A**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 02 DE ENERO DE 2011
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
DARNA**

**CONTENIDO
ESTRUCTURA DEL INFORME**

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME
RESUMEN EJECUTIVO
ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

**CAPÍTULO I
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	1-4
D. METODOLOGÍA	4
E. ANTECEDENTES, BASE LEGAL Y DOCUMENTACIÓN REVISADA	5-23
F. ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD	23
G. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	24
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	24

**CAPÍTULO II
COMENTARIOS DEL EXAMEN**

A. LOGROS DE MI AMBIENTE EN LA GESTIÓN DE HUMEDALES	25
B. MEDICIÓN DE EFICIENCIA, EFICACIA	25-33

**CAPÍTULO III
CONTROL INTERNO**

A. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	34
------------------------------------	----

**CAPÍTULO IV
RESULTADO DEL EXAMEN**

A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS U OTROS	35-69
B. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES	70

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	71
ANEXOS	72-74

Tegucigalpa, MDC 05 de diciembre del 2016

000003

Presidencia/TSC-4838-2016



Ingeniero

José Antonio Galdámes

Secretario de Estado en los Despachos de Energía,
Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE)

Señor Secretario de Estado:

Adjunto encontrará el **Informe N° 005-2016-DARNA-SHGF-MIAMBIENTE-A** de la Auditoría de Gestión Ambiental al Sistema de Humedales de la Zona Sur, por el período comprendido del 02 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2015, practicada a la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE). El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2, 42 numerales 1, 2 y 3, 43, 44, 45 numerales 3, 5 y 6; y 46 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a lo establecido en el Marco Rector de Control Externo Gubernamental.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicité presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,



Miguel Ángel Mejía Espinoza
Registrado Presidente

RESUMEN EJECUTIVO**A. Naturaleza y Objetivos de la Revisión**

La presente Auditoría de Gestión Ambiental al Sistema de Humedales de la Zona Sur se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2, 42 numerales 3, 43, 44, 45 numerales 3, 5 y 6; y 46 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditorías del año 2016 y de la Orden de Trabajo N° 005-2016-DARNA-MI AMBIENTE de fecha 8 de Agosto del 2016.

**B. Objetivos del Examen**

Los principales objetivos de la evaluación fueron los siguientes:

1) Objetivos Generales

- a) Evaluar las acciones realizadas por las entidades del Estado e instituciones no gubernamentales para la conservación, manejo y uso racional de los humedales, y restauración de ecosistemas de los humedales en el Sistema de Humedales de la Zona sur de Honduras.
- b) Lograr que todo Servidor Público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial.
- c) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública.
- d) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas.

2) Objetivos Específicos

- a) Constatar si el Marco Legal Ambiental es armónico y congruente para la conservación de los humedales.
- b) Verificar las políticas establecidas en materia ambiental y de los humedales se han cumplido.
- c) Verificar si se han cumplido con los compromisos adquiridos en el convenio RAMSAR.
- d) Verificar si se realizan monitoreos constantes para proteger los humedales, o si los controles y seguimientos de las actividades que se desarrollan en la jurisdicción de los municipios que están dentro del Sistema de Humedales de la ficha 1000 de RAMSAR.
- e) Constatar si existe coordinación interinstitucional entre las diferentes instituciones que interactúan en área.
- f) Indagar si las empresas que se encuentran en el área de los humedales cuentan con los permisos correspondientes.
- g) Investigar si se ha realizado restauración de zonas degradadas y si se tienen indicadores establecidos para medir el cumplimiento de las mismas.

C. Alcance y Metodología

El examen comprendió la evaluación de las acciones llevadas a cabo por las entidades del Estado, Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE), Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) e instituciones no gubernamentales como el Comité para la Defensa y Desarrollo de la Flora y Fauna del Golfo de Fonseca (CODDEFFAGOLF) y las acciones correspondientes a las municipalidades de Choluteca, Namasigüe, Marcovia, San Lorenzo, Nacaome, Amapala, Alianza y Goascorán para la conservación, manejo, uso racional y restauración de los ecosistemas en el Sistema de Humedales de la Zona Sur de Honduras, las cuales comprenden las siguientes áreas protegidas (AP):

1. Área de Manejo de Hábitat por Especie Las Iguanas Punta y Condega.
2. Área de Manejo de Hábitat por Especie Los Delgaditos.
3. Área de Manejo de Hábitat por Especie San Bernardo.
4. Área de Manejo de Hábitat por Especie San Lorenzo.
5. Área de Manejo de Hábitat por Especie El Jicarito.
6. Área de Manejo de Hábitat por Especie La Berbería.

Estas AP son parte de la Ficha y Sitio Ramsar 1000, ubicadas en las municipalidades abajo detalladas, mismas que son firmantes del convenio de Co-manejo, las cuales han sido consideradas objetos de ésta auditoría:

1. Municipalidad de Goascorán.
2. Municipalidad de Alianza.
3. Municipalidad de Amapala.
4. Municipalidad de Nacaome.
5. Municipalidad de San Lorenzo.
6. Municipalidad de Choluteca.
7. Municipalidad de Marcovia.
8. Municipalidad de Namasigüe.

El período de la auditoría comprendió del 02 de enero de 2011 al 31 diciembre de 2015.

En el estudio previo se consideraron las siguientes instituciones, lo cual al finalizar dicho estudio se determinó que las instituciones detalladas a continuación no son objeto de esta auditoría:

1. La Fundación para el Desarrollo de la Zona del Sur (FUNDESUR) está fuera del alcance de la auditoría, debido a que los fondos utilizados proceden directamente del aporte anual de 2 centavos de dólar por libra de camarón exportado de la industria camaronesa, a la vez dicha fundación es dirigida por la Asociación Nacional de Acuicultores de Honduras (ANDAH).
2. El municipio del Triunfo no es objeto de auditoría debido a que su jurisdicción municipal está fuera del sitio Ramsar 1000.

3. **El Ministerio Público:** se consideró que las denuncias y el proceso de atención de las mismas debe ser un tema de auditoría puntal.



En el desarrollo de la auditoría se hizo énfasis a las siguientes líneas de investigación:

1. **Conservación**

1.1 **Análisis del marco legal, constatar si es armónico y congruente.**

En esta línea de investigación se analizó el marco legal nacional e internacional relacionado con la conservación, manejo y protección, uso racional y restauración de los humedales; para esto se identificó si el marco normativo no entra en conflictos entre las leyes en razón de tiempo o espacio competencia en busca de una armonización jurídica que enfoque los esfuerzos a la conservación de los servicios ecosistémico de los humedales a largo plazo.

1.2 **Cumplimiento de políticas.**

Se evaluaron algunos aspectos del convenio Ramsar en sus puntos más representativos, importante y verificables de este instrumento internacional en cuanto al monitoreo, investigación, capacitación y educación sobre humedales. También se evaluó la Política Nacional de Humedales indagando si se ha logrado su aprobación por los medios legales pertinentes, si la misma es operativa y se analizó si la política cumple con los estándares que debe tener un instrumento de planificación. Se evaluó la funcionabilidad del Comité Técnico Nacional de Humedales la cual es la instancia principal de coordinación y ejecución de la política y convenio Ramsar.

2. **Manejo y protección de los humedales**

2.1 **Cumplimiento de los compromisos adquiridos en el convenio de Co-manejo.**

Se verificó el cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada uno de los actores involucrados (ICF, CODDEFAGOLF, Municipalidades) en el Co- Manejo del Sitio Ramsar 1000, lo cual es un instrumento de importancia para la administración y protección de las áreas protegida y sus humedales. Cabe mencionar la importancia de la coordinación interinstitucional entre los diferentes actores que interactúan en el área, la cual está contenida en dicho convenio.

2.2 **Evaluación del cumplimiento de los programas y actividades planteadas en los planes de manejo.**

La herramienta de planificación más importante en un área protegida es su plan de manejo por ello se consideró necesario evaluar y verificar los programas y actividades enfocadas en el manejo, protección, uso racional y restauración de los humedales ya que estas acciones

contribuyen a la sostenibilidad de los recursos naturales buscando un desarrollo integral en sus aspectos social, económico y ambiental.

3. Uso Racional de los humedales

3.1 Permisos legales correspondientes de parte de las Empresas.

Se verificó los permisos de explotación y aprovechamiento de los recursos naturales que realizan las empresas y los habitantes de las comunidades en el área y zona de influencia de los humedales como ser:

- Verificar la existencia de planes reguladores del uso del suelo.
- Verificar la existencia de planes de desarrollo municipal.
- Analizar las ordenanzas municipales que contribuya a la protección de la zona del humedal.

3.2 El control y seguimiento que realizan las municipalidades y MIAMBIENTE, se procederá a evaluar el seguimiento y control que dan las Municipalidades a través de sus Unidades Municipales Ambientales (UMA) a los contratos de medidas de mitigación y resoluciones que extiende MIAMBIENTE a los proponentes de los proyectos.

4. Restauración de ecosistemas

4.1 Restauración de zonas degradadas.

Se evaluó que acciones se realizaron para recuperar las zonas degradadas de los humedales. Las acciones de restauración o compensación que se realizaron por parte de todos los actores involucrados en la gestión y aprovechamientos de los recursos en las zonas de humedales, si se identificaron las zonas degradadas y si se está llevando un monitoreo de la recuperación de dichas áreas.

4.2 Indicadores establecidos para medir los ecosistemas restaurados.

Se verificó la efectividad de recuperación de las zonas degradadas con indicadores mensurables, medibles y verificables, identificando si estos son apropiados para el tipo de ecosistema y la realidad socioeconómica de la región.

Las técnicas y herramientas estándares de Auditoría implementadas en la presente investigación fueron:

- 1. Técnica Obtención de Evidencia Testimonial:** mediante las diferentes entrevistas, indagaciones, reuniones y consultas con los funcionarios y empleados de los Co-Manejadores de las áreas protegidas.
- 2. Técnica de Obtención de Evidencia Analítica:** mediante el análisis, conciliación y confirmación de documentos y la aplicación de papeles de trabajo para evaluar la gestión que las instituciones han realizado.



3. **Técnica de Obtención de Evidencia documental:** mediante la lectura y análisis de documentos, normas y manuales técnicos, planes de manejo de las áreas protegidas que están dentro del sitio Ramsar 1000.
4. **Técnicas de Obtención de Evidencia Física:** mediante visitas, observaciones e inspecciones *in situ*.

D. Conclusiones y Opinión

En el desarrollo de la presente auditoría se encontraron deficiencias que ameritan la atención y acción inmediata MIAMBIENTE como ser:

1. No están funcionando las plataformas de coordinación establecidas entre instituciones centralizadas, Co-manejadoras, actores locales y empresas privadas para crear un ambiente de buena gobernanza.
2. La ejecución de las actividades especificadas dentro del plan de manejo es baja debido a la falta de una planificación conjunta y de financiamiento para desarrollarlas.
3. Los comanejadores han desarrollado actividades de manera individual para la conservación, manejo, protección, uso racional y restauración de la zona del humedal, sin basarse en ninguna planificación establecida (Planes de Manejos del AP) sino del financiamiento obtenido.
4. Los comanejadores no han elaborado los planes operativos para el cumplimiento de los planes de manejo de cada una de las áreas protegidas durante el período auditado.
5. Actualmente no se cuenta con un convenio de Co-manejo actualizado del Subsistema de Áreas Protegidas de la Zona Sur.
6. Se han desarrollado actividades y proyectos dentro del área protegida que no son conforme a los objetivos de manejo.
7. No está aprobada la Política Nacional de Humedales herramienta que sirve para guiar todas las acciones nacionales para que se enmarquen dentro de los objetivos principales de la Convención Ramsar.
8. El Comité Técnico Nacional de Humedales no es operativo.
9. No hay control y seguimiento de las actividades realizadas dentro de la zona del humedal por parte de las municipalidades.
10. Algunas municipalidades no cuentan con herramientas que regulen el uso del suelo dentro del municipio.
11. No hubo un cumplimiento del convenio de Co-manejo.

Opinión: MIAMBIENTE es la institución encargada de elaborar las políticas y estrategias de Estado en el tema de ambiente y dar cumplimiento a los tratados y convenios sobre la temática. Honduras es firmante de la Convención sobre los humedales de Importancia internacional Ramsar y MIAMBIENTE es el punto focal del mismo; actualmente Honduras cuenta con una política nacional de humedales no aprobada por los medios legales y la misma no cumple con los estándares que debe tener una política pública, tal como lo establece el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, lo cual dificulta la medición de la eficiencia, eficacia efectividad y economía de su ejecución a través del establecimiento de indicadores, metas y responsables. Es importante que la Política Nacional de Humedales sea actualizada con las nuevas decisiones adoptadas en las resoluciones establecidas en la Conferencias de la Partes (COPs) que se han realizado; es importante mencionar que MIAMBIENTE debe conocer a totalidad y socializar entre las entidades encargadas del manejo, conservación, uso racional y restauración de los humedales utilizando las herramientas Ramsar y sus diferentes manuales como instrumento, decisiones y resoluciones, los cuales contribuyen al uso sostenible de los recursos dentro del humedal. Es importante mencionar la coordinación institucional que debe de haber a través de las instancias establecidas (Comité Técnico Nacional de Humedales) para dar cumplimiento al Convenio Ramsar, sus resoluciones con sus recomendaciones y decisiones adoptadas, planes de trabajo y estrategias que se han establecido a nivel internacional, regional y nacional.

Tegucigalpa MDC, 05 de diciembre de 2016.


Ing. Hernán Roberto Bueso Aguilar
Jefe del Departamento de Auditoría Sector
Recursos Naturales y Ambiente



ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

AFE-COHDEFOR	Administración Forestal del Estado-Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal
AMH/E	Área de Manejo Hábitat por Especie
ANDAH	Asociación Nacional de Acuicultores de Honduras
AP	Áreas Protegidas
CCAD	Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo
CECOP	Comunicación, educación, concientización y participación
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y apéndices
CTA	Comité Técnico Asesor
COHDEFOR	Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal
CTNH	Comité Técnico Nacional de Humedales
DAP	Departamento de Áreas Protegidas
DIBIO	Dirección General de Biodiversidad
DIGEPESCA	Dirección General de Pesca y Acuicultura
DOC	Documento
FUNDESUR	Fundación para el Desarrollo de la Zona Sur
ICF	Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre
MIAMBIENTE	Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas
ONG	Organizaciones no Gubernamentales
PCC	Tierras bajas o planicies costeras del Caribe
PGR	Procuraduría General de la República
RAMSAR	Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas
SAG	Secretaría de Agricultura y Ganadería
SAM	Sistema Arrecifal Mesoamericano
SAPZSURH	Sub-Sistema de Áreas Naturales Protegidas de La Zona Sur de Honduras
SERNA	Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, ahora MIAMBIENTE
SINAPH	Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras
UMA	Unidad Municipal Ambiental
UMA'S	Unidades Municipales Ambientales

CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente Auditoría de Gestión Ambiental al Sistema de Humedales de la Zona Sur se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2, 42 numerales 1, 2 y 3, 43, 44, 45 numerales 3, 5 y 6; y 46 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2016 y la orden de trabajo N° 005-2016-DARNA-MIAMBIENTE de fecha 8 de Agosto del 2016.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

1) Objetivos Generales

- a) Evaluar las acciones realizadas por las entidades del Estado e instituciones no gubernamentales para la conservación, manejo y uso racional de los humedales, y restauración de ecosistemas de los humedales en el Sistema de Humedales de la Zona sur de Honduras.
- b) Lograr que todo Servidor Público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial.
- c) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública.
- d) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas.

2) Objetivos Específicos

- a) Constatar si el Marco Legal Ambiental es armónico y congruente para la conservación de los humedales.
- b) Verificar las políticas establecidas en materia ambiental y de los humedales se han cumplido.
- c) Verificar si se han cumplido con los compromisos adquiridos en el convenio RAMSAR.
- d) Verificar si se realizan monitoreos constantes para proteger los humedales, o si los controles y seguimientos de las actividades que se desarrollan en la jurisdicción de los municipios que están dentro del Sistema de Humedales de la ficha 1000 de RAMSAR.
- e) Constatar si existe coordinación interinstitucional entre las diferentes instituciones que interactúan en área.
- f) Indagar si las empresas que se encuentran en el área de los humedales cuentan con los permisos correspondientes.
- g) Investigar si se ha realizado restauración de zonas degradadas y si se tienen indicadores establecidos para medir el cumplimiento de las mismas.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la evaluación de las acciones llevadas a cabo por las entidades del Estado, Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), Secretaría de Energía, Recursos

Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE), Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) e instituciones no gubernamentales como el Comité para la Defensa y Desarrollo de la Flora y Fauna del Golfo de Fonseca (CODDEFFAGOLF) y las acciones correspondientes a las municipalidades de Choluteca, Namasigüe, Marcovia, San Lorenzo, Nacaome, Amapala, Alianza Goascorán para la conservación, manejo, uso racional y restauración de los ecosistemas en el Sistema de Humedales de la Zona Sur de Honduras, las cuales comprenden las siguientes áreas protegidas (AP):



1. Área de Manejo de Hábitat por Especie Las Iguanas Punta y Condega.
2. Área de Manejo de Hábitat por Especie Los Delgaditos.
3. Área de Manejo de Hábitat por Especie San Bernardo.
4. Área de Manejo de Hábitat por Especie San Lorenzo.
5. Área de Manejo de Hábitat por Especie El Jicarito.
6. Área de Manejo de Hábitat por Especie La Berbería.

Estas AP son parte de la Ficha y Sitio Ramsar 1000, ubicadas en las municipalidades abajo detalladas, mismas que son firmantes del convenio de Co-manejo, las cuales han sido consideradas objetos de ésta auditoría:

1. Municipalidad de Goascorán.
2. Municipalidad de Alianza.
3. Municipalidad de Amapala.
4. Municipalidad de Nacaome.
5. Municipalidad de San Lorenzo.
6. Municipalidad de Choluteca.
7. Municipalidad de Marcovia.
8. Municipalidad de Namasigüe.

El período de la auditoría comprendió del 02 de enero de 2011 al 31 diciembre de 2015.

En el estudio previo se consideraron las siguientes instituciones, lo cual al finalizar dicho estudio se determinó que las instituciones detalladas a continuación no son objeto de la auditoría:

1. La Fundación para el Desarrollo de la Zona del Sur (FUNDESUR) está fuera del alcance de la auditoría, debido a que los fondos utilizados proceden directamente del aporte anual de 2 centavos de dólar por libra de camarón exportado de la industria camaronesa, a la vez dicha fundación es dirigida por la Asociación Nacional de Acuicultores de Honduras (ANDAH).
2. El municipio del Triunfo no es objeto de auditoría debido a que su jurisdicción municipal está fuera del sitio Ramsar 1000.
3. El Ministerio Público: se consideró que las denuncias y el proceso de atención de las mismas debe ser un tema de auditoría, puntal.

En el desarrollo de la auditoría se hizo énfasis a las siguientes líneas de investigación:

1. Conservación

1.1 Análisis del marco legal, constatar si es armónico y congruente.

En esta línea de investigación se analizó el marco legal nacional e internacional relacionado con la conservación, manejo y protección, uso racional y restauración de los humedales; para esto se identificó si el marco normativo no entra en conflictos entre las leyes en razón de tiempo o espacio competencia en busca de una armonización jurídica que enfoque los esfuerzos a la conservación de los servicios ecosistémico de los humedales a largo plazo.

1.2 Cumplimiento de políticas.

Se evaluaron algunos aspectos del convenio Ramsar en sus puntos más representativos, importante y verificables de este instrumento internacional en cuanto al monitoreo, investigación, capacitación y educación sobre humedales. También se evaluó la Política Nacional de Humedales indagando si se ha logrado su aprobación por los medios legales pertinentes, si la misma es operativa y se analizó si la política cumple con los estándares que debe tener un instrumento de planificación. Se evaluó la funcionabilidad del Comité Técnico Nacional de Humedales la cual es la instancia principal de coordinación y ejecución de la política y convenio Ramsar.

2. Manejo y protección de los humedales

2.1 Cumplimiento de los compromisos adquiridos en el convenio de Co-manejo.

Se verificó el cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada uno de los actores involucrados (ICF, CODDEFAGOLF, Municipalidades) en el Co- Manejo del Sitio Ramsar 1000, lo cual es un instrumento de importancia para la administración y protección de las áreas protegida y sus humedales. Cabe mencionar la importancia de la coordinación interinstitucional entre los diferentes actores que interactúan en el área, la cual está contenida en dicho convenio.

2.2 Evaluación del cumplimiento de los programas y actividades planteadas en los planes de manejo.

La herramienta de planificación más importante en un área protegida es su plan de manejo por ello se consideró necesario evaluar y verificar los programas y actividades enfocadas en el manejo, protección, uso racional y restauración de los humedales ya que estas acciones contribuyen a la sostenibilidad de los recursos naturales buscando un desarrollo integral en sus aspectos social, económico y ambiental.



3. Uso Racional de los humedales

3.1 Permisos legales correspondientes de parte de las Empresas.

Se verificó los permisos de explotación y aprovechamiento de los recursos naturales que realizan las empresas y los habitantes de las comunidades en el área y zona de influencia de los humedales como se

- Verificar la existencia de planes reguladores del uso del suelo.
- Verificar la existencia de planes de desarrollo municipal.
- Analizar las ordenanzas municipales que contribuya a la protección de la zona del humedal.

3.2 El control y seguimiento que realizan las municipalidades y MIAMBIENTE, se procedió a evaluar el seguimiento y control que da las Municipalidades a través de sus Unidades Municipales de Ambiente (UMA) a los contratos de medidas de mitigación y resoluciones que extiende MIAMBIENTE a los proponentes de los proyectos.

4. Restauración de ecosistemas

4.1 Restauración de zonas degradadas.

Se evaluó que acciones se realizaron para recuperar las zonas degradadas de los humedales. Las acciones de restauración o compensación que se realizaron por parte de todos los actores involucrados en la gestión y aprovechamientos de los recursos en las zonas de humedales, si se identificaron las zonas degradadas y si se está llevando un monitoreo de la recuperación de dichas áreas.

4.2 Indicadores establecidos para medir los ecosistemas restaurados.

Se verificó la efectividad de recuperación de las zonas degradadas con indicadores mensurables, medibles y verificables identificando si estos son apropiados para el tipo de ecosistema y la realidad socioeconómica de la región.

D. METODOLOGÍA UTILIZADA

Para el desarrollo de la presente auditoría se obtuvieron evidencias a través de los programas desarrollados de acuerdo a las líneas de investigación seleccionadas que permitieron obtener los resultados de la auditoría, los procesos fueron basados en hechos y evidencias físicas, documentales, testimoniales y analíticas.

Las técnicas y herramientas estándares de auditoría implementadas en la presente investigación fueron:

1. **Técnica Obtención de Evidencia Testimonial:** mediante las diferentes entrevistas, indagaciones, reuniones y consultas con los funcionarios y empleados de los Co-Manejadores de las áreas protegidas.
2. **Técnica de Obtención de Evidencia Analítica:** mediante el análisis, conciliación y confirmación de documentos y la aplicación de papeles de trabajo para evaluar la gestión que las instituciones han realizado.
3. **Técnica de Obtención de Evidencia documental:** mediante la lectura y análisis de documentos, normas y manuales técnicos, planes de manejo de las áreas protegidas que están dentro del sitio Ramsar 1000.
4. **Técnicas de Obtención de Evidencia Física:** mediante visitas, observaciones e inspecciones *in situ*.

E. ANTECEDENTES, BASE LEGAL Y DOCUMENTACIÓN REVISADA

1. Antecedentes

Un humedal es una zona de la superficie terrestre que está temporal o permanentemente inundada, regulada por factores climáticos y en constante interrelación con los seres vivos que lo habitan. "Las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros". "Podrán comprender sus zonas ribereñas o costeras adyacentes, así como las islas o extensiones de agua marina de una profundidad superior a los seis metros en marea baja, cuando se encuentren dentro del humedal".

Los humedales son importantes para el hábitat de muchas especies de seres vivos, protegen los acuíferos de las intrusiones salinas, actúan como filtradores naturales de agua, esto se debe a que sus plantas hidrófitas (acuáticas), gracias a sus tejidos, almacenan y liberan agua, y de esta forma hacen un proceso de filtración. Los humedales representan ecosistemas de gran importancia como los mangles que tienen un alto valor ecológico y económico ya que actúan como criaderos para muchos peces y mariscos, albergan un número considerable de especies residentes y migratorias, vulnerables o en peligro de extinción, protegen las costas contra la erosión y las marejadas ocasionadas por los huracanes. Son importantes para la educación e investigación científica, la recreación pasiva y actividades turísticas. Pese a ello el 75% de los mangles en el mundo han sido destruidos y los que quedan están en peligro de desaparecer. *"Dado que los manglares reducen la energía de las olas, protegen a las comunidades costeras, y como reciclan el nitrógeno mejoran la calidad del agua corriente abajo. Quienes se benefician de esta manera están aprovechando las funciones de los humedales indirectamente. Estas funciones pueden ser desempeñadas por obras de ingeniería como represas, escolleras o plantas de tratamiento de aguas, pero los humedales suelen hacerlo a un costo menor que estas soluciones técnicas, algunos humedales desempeñan funciones hidrológicas que pueden ser incompatibles*



con las necesidades del ser humano, como ocurre cuando crean zonas de aceleración de la escorrentía que incrementan el peligro de inundación aguas abajo. Por tanto, es esencial cuantificar las funciones de un humedal antes de valorarlo; además "los humedales han sido descritos como los riñones del medio natural, a causa de las funciones que desempeñan en los ciclos hidrológicos y químicos, y como supermercados biológicos, en razón de las extensas redes alimentarias y la rica diversidad biológica que sustentan" (Mitsch y Gosselink, 1993). Los humedales figuran entre los ecosistemas más productivos de la Tierra.

Las interacciones de los componentes físicos, biológicos y químicos de un humedal como parte de la "infraestructura natural" del planeta, tales como los suelos, el agua, las plantas y los animales, hacen posible que desempeñe muchas funciones vitales, como por ejemplo, almacenamiento de agua; protección contra tormentas y mitigación de crecidas; estabilización de costas y control de la erosión; recarga y descarga de acuíferos; depuración de aguas; retención de nutrientes sedimentos y contaminantes; y estabilización de las condiciones climáticas locales, particularmente lluvia y temperatura.

Las características de estos sistemas se pueden agrupar en componentes, funciones y propiedades. Los componentes del sistema son los rasgos bióticos y no bióticos y abarcan el suelo, el agua, las plantas y los animales. Las interacciones de estos componentes se expresan en funciones, con inclusión del ciclo de nutrientes y el intercambio de aguas superficiales y subterráneas y entre la superficie y la atmósfera. Además, el sistema tiene propiedades, como la diversidad de especies.

Los sistemas de humedales sustentan directamente a millones de seres humanos y aportan bienes y servicios al mundo exterior a ellos. Los seres humanos cultivan los suelos de los humedales, capturan peces para consumirlos, talan árboles de los humedales para obtener madera de construcción y leña y cortan sus cañizos para fabricar esteras y construir techos. Su utilización directa puede revestir también la forma de actividades recreativas, como la observación de aves y la navegación, o de estudios científicos. Los humedales reportan a menudo beneficios económicos enormes, como por ejemplo abastecimiento de agua (cantidad y calidad); pesca (más de dos tercios de las capturas mundiales de peces están vinculadas a la salud de las zonas de humedales); agricultura, gracias al mantenimiento de las capas freáticas y a la retención de nutrientes en las llanuras aluviales; madera y otros materiales de construcción; recursos energéticos, como turba y materia vegetal; recursos de vida silvestre; transporte; un amplio espectro de otros productos de humedales, incluidas hierbas medicinales; y posibilidades de recreación y turismo.

Distribución de los Humedales en Honduras

El 75% del territorio hondureño presenta pendientes mayores al 25%, por lo que es catalogado como el país más montañoso de Centroamérica, lo que hace que tenga la mayor densidad de drenaje de la región, divididas en dos vertientes atlántica y pacífica, en total 21 cuencas hidrográficas drenan en el país; siendo la de mayor drenaje la vertiente del atlántico. En general los humedales en el país están distribuidos de la siguiente forma:

- **Tierras bajas o planicies costeras del Caribe (PCC):** representa el 16.4% del territorio nacional, se caracterizan por angostas planicies aluviales inundables y cordones litorales de arena de grano fino y medio. Las áreas de humedales presentan elevaciones entre menos un metro (-1) a los 20 msnm, se extienden hasta 70 kilómetros tierra adentro sobre el Valle de Sula y los llanos en la Moskitia. Las geoformas originalmente dominantes fueron humedales boscosos de agua dulce y lagunas estuarinas.
- **Tierras altas y valles interiores** corresponden al 81.7% del territorio nacional. Las montañas hondureñas se dividen en dos grandes grupos: el orográfico occidental, que forma parte del sistema orográfico guatemalteco-hondureño y el orográfico oriental que forma parte del sistema orográfico hondureño-nicaragüense. Ambos grupos se encuentran separados por una gran depresión transversal, denominada depresión de Honduras, localizada a lo largo del Valle de Sula, Lago de Yojoa, Valle de Comayagua y Cuenca del río Goascorán, (SERNA, 2005). Los humedales relacionados son el embalse artificial represa hidroeléctrica Francisco Morazán y el lago de Yojoa, entre otras.
- **Golfo de Fonseca:** Compartido con El Salvador y Nicaragua, abarca una extensión territorial de 3,200 km². En Honduras el Golfo de Fonseca representa el 1.9% del territorio. La vertiente del pacífico hondureña abarca un área de 20,231km². Los ríos que drenan al Golfo son el Lempa, Goascorán, Nacaome, Choluteca Negro y Sampile. Las geoformas dominantes son los manglares e islas; el área de manglar es de aproximadamente 500 km², los mismos están influenciados por las mareas. En el año 2000, estas áreas fueron declaradas humedales de importancia internacional, asignándoseles el sitio 1000 dentro de la Convención Ramsar.
- **Islas de la Bahía:** El archipiélago de las Islas de la Bahía constituido en total por 8 islas, tres grandes (Roatán, Guanaja, Útila), cinco pequeñas (Barbareta, Santa Elena, Morat, Cochino Mayor y Cochino Menor y 65 islotes), se localiza en la ecorregión del Sistema Arrecifal Mesoamericano (SAM) en el mar Caribe. Ocupando una superficie de 260.6 km². Las geoformas características son los arrecifes de coral y manglares; los arrecifes están más desarrollados en el norte (de 1 a 1.5 km. de ancho).

Humedales Ramsar en Honduras

Como responsabilidades adquiridas en el Convenio de Ramsar, Honduras tiene en su territorio humedales de importancia internacional, reconocidos

como sitios Ramsar. Esto significa que se debe conservar el ecosistema promoviendo el desarrollo sustentable de estas áreas, en Honduras existen 9 sitios Ramsar con una extensión de 270,224 hectáreas representando el 20.80% del total de humedales en Honduras, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:



No.	Nombre del Humedal	Ubicación	Área (has)	Porcentaje (%)
1	Barras de Cuero y Salado	Atlántida	13,225	4.89%
2	Laguna de Bacalar	Gracias a Dios	7,394	2.74%
3	Parque Nacional Jeanette Kawas	Atlántida	78,150	28.92%
4	Refugio de Vida Silvestre Punta Izopo	Atlántida	11,200	4.14%
5	Sistema de Humedales Coyamel-Omoa	Cortés	30,029	11.11%
6	Sistema de Humedales de la Isla de Utila	Islas de la Bahía	16,226	6.00%
7	Sistema de Humedales de la Zona Sur de Honduras	Valle y Choluteca	69,711	25.80%
8	Sistema de Humedales Laguna de Zambuco	Atlántida	649	0.24%
9	Subcuenca del Lago de Yojoa	Comayagua, Cortés, Santa Bárbara	43,640	16.15%
Total Humedales RAMSAR			270,224	100.0%

Fuente del Cuadro: Elaboración Propia del auditor

Los Humedales que no están inscrito bajo el Convenio Ramsar tienen una extensión aproximada de 1,028,633.81 hectáreas representando 79.20% del total de humedales en Honduras.

Cobertura de humedales, en todo el territorio

Nombre	Área (has)	% del total de humedales	% en relación a la extensión territorial
Humedales que son declarados sitios Ramsar y Áreas Protegidas	270,224	20.80%	2.40%
Humedales no Ramsar en Áreas Protegidas	981,508	75.57%	8.73%
Humedales no Ramsar y que no están áreas Protegidas	47,125.81	3.63%	0.42%
Total de Humedales	1,298,857.81	100.00%	11.55%

Fuente del Cuadro: Elaboración Propia del auditor

La extensión del territorio Nacional es de 112,492 km² el 11.55% del territorio nacional está cubierta por humedales y el 2.40% están declarados como sitio RAMSAR, de lo cual el 0.62% representa los humedales del Golfo de Fonseca. Los humedales Ramsar en su totalidad están dentro o han sido declarados como áreas naturales protegidas; y en lo que respecta a los humedales No RAMSAR el 75.57% están dentro de áreas naturales protegidas; y el 3.63% no están bajo ningún tipo de manejo o protección especial (Inscrito como sitio RAMSAR o declarado como área protegida).

Humedales de la Zona Sur (Golfo de Fonseca)

Los humedales del Golfo de Fonseca de Honduras lo componen 9 áreas protegidas de las cuales 7 áreas protegidas fueron declaradas como sitio Ramsar 1000 el 10 de julio de 1999, las cuales se mencionan a continuación:

1. Área de Manejo de Hábitat por Especie Las Iguanas Punta y Condega.
2. Área de Manejo de Hábitat por Especie Los Delgaditos.
3. Área de Manejo de Hábitat por Especie San Bernardo.
4. Área de Manejo de Hábitat por Especie San Lorenzo.
5. Parque Nacional Marino Archipiélago del Golfo de Fonseca.
6. Área de Manejo de Hábitat por Especie El Jicarito.
7. Área de Manejo de Hábitat por Especie La Berbería.

En el año 2000, mediante Decreto 5-99-E, se crea el Sub-Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Zona Sur de Honduras (SAPZsurH) donde se declaran 10 áreas protegidas divididas en 7 áreas de manejo de hábitat/especie, 2 Áreas de Uso Múltiple (Montaña de Guanacaure no está incluido como sitio Ramsar porque no es un ecosistema del tipo marino costero y Humedal) y 1 Parque Nacional Marino, las cuales forman parte del SINAPH.

De acuerdo al mapa de ecosistemas vegetales de Honduras, el SAPZsurH presenta los siguientes ecosistemas:

No	Ecosistema	Área (Ha)	Porcentaje (%)
1	Acuicultura camaronera y/o salinera	3,389.57	4.10
2	Albina con escasa vegetación	271.794	5.17
3	Arbustal deciduo latifoliado de tierras bajas en suelos pobres, bien drenado	462.93	0.56
4	Bosque de manglar Pacífico sobre sustrato limoso	38,964.97	47.18
5	Bosque tropical deciduo latifoliado de tierras bajas, bien drenado, intervenido	1,915.40	2.32
6	Bosque tropical semideciduo latifoliado, submontano	531.66	0.64
7	Carrizal pantanoso de agua dulce	135.40	0.16
8	Estuario semicerrado del Pacífico	13,643.77	16.52
9	Marino	7,464.16	9.04
10	Pantano de ciperáceas altas	1,042.14	1.26
11	Sabana de gramínoles cortos sin cobertura leñosa, submontano o montano	1,390.37	1.68
12	Sistema agropecuario	9,379.69	11.36

Fuente de Cuadro: Plan de Manejo del Subsistemas de Áreas Protegidas de la Zona Sur Año 2015.

Los humedales del Golfo de Fonseca son bosques densos de manglares que crean el medio para actividades de importancia económica como la pesca y la industria del camarón. La actividad del cultivo de camarón ocupa el tercer rubro en importancia dentro de los bienes exportados por el país, y ubica a Honduras como principal productor y exportador de Centroamérica.

En los esteros de la zona de Mangle del Golfo de Fonseca se encuentra principalmente mangle rojo (*Rizópoda mangle*), formando rodales relativamente puros o asociado con otro mangle rojo (*Rhizophora harrisonii*). Sobre suelos más firmes, pero con mayor concentración de sal, aparecen el curumo negro (*Avicennia germinans*), curumo blanco (*Avicennia bicolor*) y el mangle blanco (*Laguncularia racemosa*). El mangle botón o botoncillo (*Conocarpus erectus*), se establece en tierra firme y se mezcla con otras especies latifoliadas como el espinu ruco (*Prosopis juliflora*) y el mongollano (*Pithecolobium dulce*). El mangle sirve de hogar para cientos de aves, Downing (1999) reporta 34 especies para esta área, siendo el 75% residentes y el 25% migratorias; las aves más vistas se destacan: el garzón moreno, el garzón real, la garcita verde, el pato aguja, el pelicano café, el gavilán negro, el águila pescadora, la chachalaca, la lora nuca amarilla y el chipe de manglar. Desde las lanchas en que se realizan los recorridos se pueden observar muy de cerca las aves que en los bordes u orillas de las costas se alinean para alimentarse.¹

Situación, Problemática e Impactos

El sistema de humedales de la Zona Sur se ve afectado por los impactos producidos por las actividades humanas, estas amenazas tiene sus causas y efectos en los ecosistemas donde son involucrados los actores que con sus acciones pueden afectar de forma positiva o negativo el medio ambiente como se mencionan en el siguiente cuadro:

Nº	Amenazas	Causas	Efectos OC	OC Afectados	Actores a Involucrar (por acción positiva o negativa)
1	Deforestación	Cambios de usos de suelo (avance de la agricultura Caficultura Ganadería extensiva Incentivos Gobierno)	Aumento de áreas para caficultura y agricultura y ganadería Pérdida de Biodiversidad Mayor Contaminación química	Bosque Latifoliado Sistema Hídrico Felinos y sus presas	ICF, CODDEFAGOLF Municipalidades Caficultores, ganaderos y agricultores IHCAFE, Grupos locales Organizados, SAG-MIAMBIENTE Ministerio Publico
2	Contaminación	Uso de agroquímicos Vertido de aguas mieles y desechos sólidos o basura local	Contaminación del agua Daños al ecosistema Daños a especies que confunden la basura con alimento	Bosque Latifoliado Sistema Hídrico Felinos y sus presas	CODDEFAGOLF Municipalidades Caficultores, ganaderos y agricultores IHCAFE, Grupos locales Organizados, SAG-MIAMBIENTE

¹ Plan de Manejo del Subsistemas de Áreas Protegidas de La Zona Sur

N°	Amenazas	Causas	Efectos OC	OC Afectados	Actores a Involucrar (por acción positiva o negativa)
3	Erosión de los suelos	Lluvias durante el invierno Construcción y mantenimiento de la red vial	Inestabilidad de laderas Azolvamiento de ríos y quebradas Contaminación de las fuentes de agua	Sistema Hídrico	CODDEFAGOLF Municipalidades Caficultores, ganaderos y agricultores IHCAFE; Grupos locales Organizados, SAG-MIAMBIENTE COPECO, CODEM, CODEL
4	Cacería	Control de depredadores de animales domésticos Desempleo Tráfico ilegal Subsistencia, Usos Locales (Costumbres, Cultura) Falta de sensibilización	Disminución de poblaciones de felinos y sus presas Dificultades para medir poblaciones	Felinos y sus presas	CODDEFAGOLF Municipalidades Grupos locales Organizados, SAG-MIAMBIENTE, ICF, Policía Nacional Ministerio Publico
5	Crecimiento poblacional	Falta de ordenamiento territorial Necesidad de tierras para expandirse	Pérdida de Biodiversidad Presión sobre los ecosistemas Mayor contaminación del agua	Bosque Latifoliado Sistema Hídrico Felinos y sus presas	CODDEFAGOLF Municipalidades, ICF, SAG Organizaciones Comunitarias Policía Nacional Ministerio Publico
6	Tráfico ilegal	Desempleo Facilidad de venta de las especies y a buen precio Usos Locales (Costumbres, Cultura) Falta de sensibilización	Reducción de las poblaciones de fauna afectadas por este ilícito Incremento de actividades ilícitas por la población principalmente jóvenes y niños	Bosque Latifoliado Felinos y sus presas	CODDEFAGOLF Municipalidades Grupos locales Organizados, SAG-MIAMBIENTE, ICF, Policía Nacional Ministerio Publico



Nº	Amenazas	Causas	Efectos OC	OC Afectados	Actores a Involucrar (por acción positiva o negativa)
7	Efectos del Cambio climático	Calentamiento Global	Aumento del nivel del mar Aumento de la temperatura sobre el nivel del mar, en la arena y en la atmosfera Reducción de la precipitación, entre otros	Todos los objetos de conservación	Todos los objetos de conservación

Fuente: Plan de Manejo del Subsistemas de Áreas Protegidas de la Zona Sur Año 2015.

Como parte del interés del Estado de Honduras en el tema de humedales se han considerado acciones para protegerlos, es así que en el año de 1959 en La Gaceta N° 16.807 del día miércoles 17 de junio de 1959 se publicó el Decreto N° 154-59, referente a la ley de pesca indicando que su objeto es la conservación y la propagación de la fauna y flora fluvial, lacustre y marítima del país... y prohíbe el desmonte de manglares y demás arboladas en las márgenes de los ríos y sus desembocaduras en los canalizos, esteros, lagunas, ensenadas, caletas, orillas del mar, abrigo de los cayos y demás lugares que puedan servir a los peces y a las ostras, de refugio y de sombra.

El jueves 23 de mayo de 1971, se realizó la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (RAMSAR), aprobado el 2 de febrero de 1971 en Ramsar, Irán, del cual el Estado de Honduras forma parte, este refleja el énfasis puesto inicialmente en la conservación y el uso racional de los humedales sobre todo como hábitat especies de aves acuáticas y migratorias.

El día lunes 24 de septiembre de 1979, la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros publica en la Gaceta No. 22,912 el Decreto No. 771 aprobando la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y apéndices (CITES); manifiesta el Acuerdo No. 16 de fecha 20 de junio de 1978 que refiere a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y apéndices (CITES); donde los estados contratantes reconocen que la fauna y flora silvestre, en sus numerosas, bellas y variadas formas constituyen un elemento irremplazable de los sistemas naturales de la tierra, tienen que ser protegidas para esta generación y las venidera: que los pueblos y Estados son y deben ser los mejores protectores de su fauna y flora silvestre; además que la cooperación internacional es esencial para la protección de ciertas especies de fauna y flora silvestre contra su explotación excesiva mediante el comercio internacional.

En 1982, el 11 de enero se crea la constitución de la República de Honduras, bajo el Decreto N° 131, publicada en la Gaceta N° 23,612, (reformado por Decreto N° 245/1998 y ratificado por decreto N° 2/1999) dándole importancia ecológica, económica y social a los recursos naturales y ambiente, en su Artículo N° 145 manifiesta que es responsabilidad del Estado conservar un medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas y declara que en la defensa nacional y la seguridad pública, las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva y a las demás Leyes y Reglamentos que regulen su funcionamiento. Cooperar con las Secretarías de Estado y demás instituciones, a pedimento de éstas, en labores de alfabetización, educación, agricultura, protección del ambiente, vialidad, comunicaciones, sanidad y reforma agraria.

El martes 03 de abril de 1990, se publica en la Gaceta N° 26,102 el decreto N° 14-90 se aprobó el Convenio Constitutivo Centroamericano para la Protección del Ambiente, enfatizando la necesidad de establecer mecanismos regionales de cooperación para el uso racional de los recursos naturales, el control de la contaminación y restablecimiento del equilibrio ecológico de Centroamérica, por medio de éste los Estados contratantes establecen un régimen regional de cooperación para la utilización óptima y racional de los recursos naturales, del área, el control de la contaminación y el restablecimiento del equilibrio ecológico para garantizar una mejor calidad de la vida a la población del istmo centroamericano.

El 19 de noviembre de 1990, bajo el Decreto Número 134-90, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 26,292, se crea la Ley de Municipalidades por mandato constitucional, en la que delega a las Corporaciones municipales para que sean independientes de los poderes del Estado, estableciendo las bases que afiancen un estado de derecho soberano, republicano, democrático e independiente, cuyos habitantes gocen de justicia, libertad, cultura y bienestar, además expresa que "La Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes; siendo uno de los objetivos principales proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente".

Considerando el reordenamiento del Poder Ejecutivo, que es conveniente asignar las actividades a las Dependencia Estatal afin; y en vista que con la creación de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal se cuenta con una institución en el ámbito forestal, se trasladan a la misma, mediante Decreto No. 74-91 (publicado en Gaceta No. 26,493 del 18 julio de 1991), las funciones del Departamento de Vida Silvestre que realizaba la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, para que asuma las responsabilidades normativas de regulación y manejo de los recursos relativos a la flora y fauna

silvestre y las correspondientes a la protección y manejo de las áreas silvestres y reservas equivalentes protegidas.



El viernes 7 de agosto de 1992, mediante Decreto N° 1118-92, publicado en la Gaceta N° 26,814 se instruye a la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal de ese entonces, hoy ICF que de inmediato inicie los trámites establecidos en las leyes a fin de declarar áreas forestales protegidas; debido a que Honduras posee una gran diversidad de áreas silvestres que concentran casi la totalidad de los bosques y la mayor riqueza del país en atractivos naturales y su alta biodiversidad.

En 1993, Honduras se incorporó a la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (RAMSAR).

El 30 de junio de 1993, en la Gaceta N° 27,083 se publica el Acuerdo N° 104-93 conteniendo la Ley General del Ambiente, la cual indica que es de utilidad y necesidad pública la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la nación, además señala que la destrucción acelerada de los recursos naturales y la degradación del ambiente amenaza el futuro de la nación ocasionando problemas económicos y sociales que afectan la calidad de vida de la población, y es deber del Estado propiciar un estilo de desarrollo que, a través de la utilización adecuada de los recursos naturales y del ambiente, promueva la satisfacción de las necesidades básicas de la población presente sin comprometer la posibilidad de que las generaciones futuras satisfagan sus propias necesidades.

El sábado 5 de enero de 1994, en la Gaceta N° 27,267, bajo Decreto N° 109-93 se publica el Reglamento de la Ley General del Ambiente, cuyo objeto es desarrollar los preceptos de la Ley General del Ambiente, siendo uno de sus principios la protección, conservación, restauración y manejo sostenible de los recursos naturales que son de utilidad pública y de interés social. La defensa del ambiente, en consecuencia, se erige en la acción prioritaria del Estado y de sus entidades.

El sábado 10 de junio de 1995, se publica en la Gaceta N° 27,675, el Decreto N° 30-95, en el cual se aprueban en todas y cada una de las partes el Convenio Sobre la Diversidad Biológica, aprobado en Río de Janeiro y firmado por los plenipotenciarios el 05 de junio de 1992; siendo los objetivos de este convenio la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

El 25 de septiembre de 1999, en la Gaceta N° 28,978 se publica el Acuerdo N° 921-97 conteniendo el Reglamento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH), publicada en cumplimiento al mandato

establecido en la Ley General del Ambiente que en su Artículo N° 36 ordena crear el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, el cual estará formado por reservas de la biosfera, parques nacionales, refugios de vida silvestre, monumentos naturales, reservas biológicas, reservas antropológicas, áreas insulares del territorio nacional u otras categorías de manejo que fuera necesario establecer con el fin de asegurar la protección de la naturaleza y, previos los estudios científicos y técnicos necesarios, ya que Honduras posee áreas representativas de ecosistemas naturales que contienen muestras significativas de nuestra diversidad biológica, y Estado deberá proteger y conserva la naturaleza, incluyendo la preservación de la belleza escénica a través de la protección de áreas silvestres en ambientes acuáticos y terrestres. Este reglamento fue derogado por la Ley Forestal, áreas protegidas y vida silvestre.

El día jueves 20 de enero del 2000, en la Gaceta N° 29,076, se publica el Decreto N° 5-99-E en el que se considera que la Zona Sur de Honduras presenta características naturales singulares para la conformación un Corredor Biológico en Mesoamérica, y al sufrir alteraciones, provocaría serios daños a los ecosistemas estuarinos y la biodiversidad en general; considerando también que esta área es de usos múltiples, la cual es capaz de brindar una captación sostenida de agua, productos maderables, vida silvestre, turismo y pastizales para ganadería; además se declaran las áreas naturales protegidas, con sus respectivas categorías de manejo, así: (1) Parque Nacional Marino "Archipiélago del Golfo de Fonseca" integrado por varias Islas, ubicadas en la jurisdicción de los municipios de Nacaome, Amapala y Alianza en el Departamento de Valle; (2) Área de Usos Múltiples "Isla del Tigre", jurisdicción del Municipio de Amapala, departamento de Valle; (3) Área de Manejo Hábitat/Especie "Bahía de Chismuyo" ubicado en la jurisdicción de los municipios de Alianza, Amapala, Goascorán y Nacaome, Departamento de Valle; (4) Área de Manejo Hábitat/Especie "San Lorenzo", ubicada en la jurisdicción de los Municipios de Nacaome y San Lorenzo, en el Departamento de Valle; y de Marcovia y Choluteca, en el Departamento de Choluteca, que comprende amplios rodales de mangle que sirven de hábitat...; (5) área de manejo Hábitat/Especie "Los Delgaditos", en la jurisdicción del Municipio de Marcovia, en el Departamento de Choluteca. Esta área está formada por una limitada faja de bosque de mangle, sus playas son zonas de desove y anidamiento de tortugas marinas, y sus esteros sirven de hábitat de muchas especies marino costeras; (6) Área de Manejo de Habilidad/Especie "Las Iguanas y Punta Condega", ubicada dentro de los límites del Municipio de Marcovia, en el departamento de Choluteca; (7) Área de manejo Habilidad/Especie "El Jicarito", ubicado en los municipios de Choluteca y Namasigüe en el Departamento de Choluteca, comprende un sistema lagunar de invierno que alberga una amplia biodiversidad constituida por aves residentes y migratorias, reptiles, peces, crustáceos y mamíferos; además de la flora acuática; (8) Área de Manejo Habilidad/Especie "San Bernardo", Jurisdicción del Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca,

compuesta por una extensa faja de tierra con rodales de mangle que sirve de refugio a muchas especies de aves, crustáceos, peces, moluscos, reptiles y mamíferos; (9) Área de manejo Habitad/Especie "La Berbería" en el municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, comprende la Laguna de invierno "La Berbería", con presencia de rodales de mangle y pasto marino habitada para aves residentes y migratorias.



El sábado 6 de mayo del año 2000, en la Gaceta N° 29,164 mediante Decreto N° 173-99 se aprobó la Adhesión al Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques, declarando de utilidad y necesidad pública la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la nación; los objetivos del este convenio son proteger y preservar el medio ambiente, proteger el medio marino hondureño alcanzando la completa eliminación de la contaminación causada por las descargas deliberadas, negligentes o accidentales de hidrocarburos y otras sustancias nocivas y perjudiciales.

El día sábado 9 de septiembre del 2000, en el Diario Oficial la Gaceta N° 29,272, mediante Acuerdo N° 1004-00 se crea el Reglamento de Organización Interna de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), y establece que la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA) tiene a su cargo la conducción de los asuntos relacionados con la pesca y el cultivo y protección de especies hidrobiológicas, a cuyo efecto le corresponde: a) Planificar, coordinar, ejecutar y supervisar la investigación de los recursos microbiológicos marinos y continentales, con especial énfasis en el desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas: b) Fomentar la pesca industrial y artesanal y la acuicultura en forma sostenible, a fin de no dañar los ecosistemas acuáticos y costeros: c) Conducir acciones para la conservación, fomento e incremento de la fauna y flora fluvial, lacustre y marítima.

El jueves 20 de diciembre del 2001, en el Diario Oficial La Gaceta N° 29662 mediante Acuerdo N° 1098-01, se crea el Reglamento de la Ley de Pesca indicando que la SAG través de DIGEPESCA es la encargada de velar por la protección, conservación y la explotación sostenida y equilibrada de los recursos hidrobiológicos del Estado; y para lograr el desarrollo sostenido y equilibrado de los recursos marinos del Estado.

Noviembre del año 2002, se publica en San José, Costa Rica, C.A., la Política Centroamericana para la Conservación y Uso Racional de los Humedales, por la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD); siendo la visión de esta política utilizar racionalmente de forma coordinada y consensuada entre los países del istmo los humedales con beneficios económicos, sociales y ambientales para su población; su meta es fortalecer la conservación y utilización racional de los humedales de la región por medio de la acción y cooperación entre países para el bienestar de las presentes y futuras generaciones de los centroamericanos; la responsabilidad de los Estados centroamericanos es cooperar entre sí para continuar desarrollando

el derecho internacional y regional y la indemnización a las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales que las actividades realizadas dentro o fuera de su jurisdicción.

El día martes 20 de abril del 2004, en la Gaceta N° 30,369, mediante Acuerdo N° 966-03 se publica el Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), considerando que es necesario reglamentar la estructura y funcionamiento de las autoridades responsables de aplicar la Convención CITES, así como sus relaciones con los particulares y con los entes públicos encargados de la conservación y protección de la biodiversidad; el objetivo de este reglamento es establecer la disposiciones legales administrativas y técnicas, para la aplicación efectiva de la Convención CITES.

En el año 2005, se elabora la Política Nacional de Humedales, a cargo de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), ahora MAIMBIENTE a través de la Dirección de Biodiversidad, en un esfuerzo conjunto con el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vidas Silvestre (ICF), en su departamento de Áreas Protegidas y Vida Silvestre; el Objetivo General de la Política es promover la integración de las acciones de conservación de los ecosistemas de humedales, con otras políticas sectoriales de conservación y manejo de los recursos naturales y desarrollo socioeconómico, garantizando el manejo integral de los ecosistemas de humedales y así mejorar las condiciones de vida de la población; en general ésta política tiene la finalidad estudiar, manejar y conservar los ecosistemas de humedales, en un marco integral que incluya la rehabilitación o restauración de los mismos, así como, su utilización en forma racional de los recursos que asegure el bienestar social, ambiental, cultural, y económico de la sociedad hondureña teniendo como fin el estudio, manejo y conservación de los ecosistemas de humedales, en un marco integral que incluya la rehabilitación o restauración de los mismos, así como, su utilización en forma racional que asegure el bienestar de las generaciones actuales sin comprometer las generaciones futuras.

El 18 de junio de 2007, en la Gaceta N° 31,392 se publica mediante Acuerdo N° 12-DT la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (RAMSAR), que en fecha 23 de junio de 1993 mediante el depósito del instrumento de adhesión el Estado de Honduras se adhirió a la convención (RAMSAR), misma que entro en vigor el 23 de octubre de 1993, el cual en ese instante empezó a forma parte del derecho interno y es necesario hacerla de conocimiento público.

El 26 de febrero de 2008, en la Gaceta N° 31,544 se publica el Decreto N° 98-2007 la Ley forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, la que considera que el manejo de los Ecosistemas Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre son indispensables para la protección de la biodiversidad, el agua y el suelo, así

como para garantizar la sostenibilidad de la inversión silvoagropecuaria nacional; además se consideran características especiales para **Áreas Protegidas**, cuya protección es esencial para la existencia de especies de flora y fauna, contiene ecosistemas y hábitat para especies de flora y fauna de valor científico, y áreas reservadas para proteger todo o parte del ambiente comprendido en la misma, incluyendo el agua, la fauna y la flora asociadas y los recursos históricos y culturales; también expresa que la Protección Manejo y Administración de la Flora y Fauna Silvestre.- Además le da la responsabilidad al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, **Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, el manejo y administración de las especies marinas, fluviales y lacustres, que se encuentren dentro de las **Áreas Protegidas**, se hará en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente y la Secretaría de Agricultura y Ganadería.



El lunes 14 de diciembre de 2009, en la Gaceta N° 32,088 se publica el Decreto 181-2009 que contiene la Ley General de Aguas que señala que los recursos naturales en los ecosistemas nos prestan el servicio de captación y retención del recurso hídrico el cual a su vez nos permite utilizar el agua para satisfacción de las necesidades básicas, así como medio de transporte, como insumo de producción agrícola e hidroeléctrico, como bien de intercambio comercial, como atributo para el desarrollo turístico e incluso como sumideros de residuos domésticos e industriales.

El 02 de febrero del 2010, en el Diario Oficial la Gaceta N° 32,129, publica el Decreto N° 286-2009 que contiene la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras; considerando que la Constitución de la República manda que el Estado promueva el desarrollo integral del país, en lo económico y en lo social, el cual deberá estar sujeto a una planificación estratégica. Establece que Honduras debe enfrentar el reto del aprovechamiento de sus recursos naturales bajo el marco de un modelo que reconozca la diversidad y la diferenciación, como aspectos que deben conducir las políticas y las formas de intervención por parte del gobierno, la sociedad civil y la iniciativa privada, reconociendo como Región a un conglomerado de cuencas hidrográficas relativamente homogéneas, que comparten elementos de identidad territorial y coincidencia cultural armonizar el marco jurídico y consolidar las Instituciones con responsabilidades directas sobre la administración de los recursos naturales y el ambiente, desarrollando procesos de modernización institucional, facilitación administrativa, descentralización, desconcentración y adecuación presupuestaria, hasta crear un sistema nacional que aporte elementos de desarrollo sostenible y buena gestión para la administración del territorio hondureño.

El 16 de octubre de 2010, en la Gaceta N° 32,342 se publica el Acuerdo Ejecutivo N° 031-2010 que contiene el Reglamento de la Ley forestal **Áreas**

Protegidas y Vida Silvestre, para dar cumplimiento a la ley; en diferentes artículos de este reglamento se le da potestad a las municipalidades señalando que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) será responsable de administrar las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley y a las especiales contenidas en los Decretos de Declaración de cada una de las citadas áreas; así como de los Convenios Regionales e Internacionales aprobados y ratificados por el Estado. Esta actividad podrá realizarla en forma directa o por delegación, mediante las suscripciones de Convenios o Contratos de Manejo o Co-manejo.

El 25 de junio del 2013, mediante en la Gaceta N° 33,159 se publica el Acuerdo N° 0882-2013 se crea el Comité Técnico Nacional de Humedales (CTNH) para dar cumplimiento a la convención Ramsar, la cual solicita a las partes a la creación de una instancia técnica que promueva una acción coordinada y conjunta, para dar apoyo a los procesos encaminados al uso racional de los humedales, siendo el principal objetivo de este comité promover el uso racional de los humedales, su conservación y restauración, impulsando una cultura que considere a estos ecosistemas como un recurso vital, para las generaciones futuras.

El lunes 07 de abril del 2014, en la Gaceta N° 33,399 se publica el Acuerdo N° 936-13 que contiene el Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres según la Convención Sobre CITES.

El 11 de abril de 2014, en la Gaceta N° 33,403 se publica el Decreto N° 335-2013 que contiene la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura, indicando que la industria del camarón cultivado esencialmente de naturaleza exportadora, brinda importantes contribuciones a la economía nacional, como la generación de empleo y de divisas, el Estado deviene obligado a adoptar medidas que propendan a su fortalecimiento y a la mejora de su competitividad; declara que la Administración de las Tierras Nacionales aptas para la Camaricultura le corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), la administración de las tierras salobres aptas para el cultivo de camarón, las cuales se dan en concesión o arrendamiento a favor de personas naturales o jurídicas, previa resolución favorable de la SAG y debe remitir la Resolución Administrativa que autorice por primera vez o renueve la Concesión y su expediente a la Procuraduría General de la República (PGR), para la suscripción del respectivo contrato de concesión o arrendamiento, el que se debe someter a aprobación del congreso nacional, de conformidad con el artículo N° 205 atribución N° 19 de la Constitución de la República.

El 10 de Septiembre del 2014, en la Gaceta N° 33,528 se publica el Acuerdo N° 768-14 que corresponde al Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de La

Camaricultura cuyo objetivo de dicho Reglamento es **Desarrollar** Complementariamente la Ley de Fortalecimiento de La Camaricultura, a efecto de que dicho cuerpo legal sea aplicado eficazmente y se alcance su finalidad; además expresa que toda persona natural o jurídica interesada en una concesión o contrato de arrendamiento, o su renovación, deberá efectuar todos los trámites correspondientes ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG).



El 10 de noviembre del 2014, en el Decreto N° 297-2013 se publica la ley de Cambio Climático, que es el fundamentando para que Honduras cuente con una Estrategia Nacional de Cambio Climático aprobada en Consejo de Secretarios de Estado mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-046-2010. Además en el año 2002 en el marco de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible, los gobernantes del mundo firmaron el Acuerdo sobre las Metas de Desarrollo del Milenio, el cual entre otros objetivos, apunta a la conservación de la biodiversidad, la seguridad alimentaria, la seguridad del agua y saneamiento, la energía y la salud; siendo el objetivo de esta Ley establecer los principios y regulaciones necesarios para planificar, prevenir y responder de manera adecuada, y sostenida a los impactos que genera el cambio climático en el país; el propósito de esta ley es que el Estado de Honduras representada por las instituciones que lo integran, así como la población en general adopte practicas orientadas a reducir la vulnerabilidad ambiental y mejorar la capacidad de adaptación, que permitan desarrollar propuestas de prevención y mitigación de los efectos producidos por el cambio climático; las instituciones del Gobierno Central, las municipalidades, las Autoridades de Cuencas, Consejos de Desarrollo Municipales y los usuarios de los Recursos Hídricos, deben fortalecer e introducir medidas para asegurar una mejor reproducción del ciclo hidrológico, controlando la deforestación, la degradación de ecosistemas forestales y suelos y el cambio de uso de tierra, especialmente en zonas de recarga hídrica y franjas ribereñas.

En junio del 2015, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) por medio del Departamento de Áreas Protegidas (DAP), Región Forestal del Pacífico elaboró un Plan de Manejo para el Sub-Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Zona Sur de Honduras (SAPZSURH) 2015-2026 ubicadas en los municipios de Nacaome, Amapala, Alianza, Goascorán y San Lorenzo en el departamento de Valle, y las municipalidades de Choluteca, Marcovia, El Triunfo, Namasigüe, El Corpus, Santa Ana de Yusguare en el departamento de Choluteca, éste plan de manejo tendrá una duración de 12 años; concretamente, del año 2015 al 2026.

El jueves 09 de febrero del 2016, en el diario Oficial la Gaceta N° 33,955 se publica el Acuerdo Ministerial N° 1190-2015 que contiene el Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité Técnico Nacional de Humedales (CTNH), ya que este Comité Técnico Nacional de Humedales fue creado para ser una

instancia técnica que coordinara y apoyara los procesos encaminados al uso racional, conservación, preservación y restauración de los humedales, para dar cumplimiento a los compromisos de país establecidos en la convención RAMSAR, el CTNH está integrado por representantes de las Instituciones Gubernamentales, Academia Pública y Privada, Gobiernos Locales, Empresa Privada, Fuerzas Armadas, Comunidades Locales, Pueblos Indígenas y Afrohondureños y otras Organizaciones de la sociedad civil involucradas en el manejo y Co-manejo de los ecosistemas de humedales.

2. Base Legal y Documentación Revisada

No	Descripción	Decreto	Fecha
1	Ley de Pesca	Decreto N° 154-59	17 de junio de 1959
2	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y apéndices (CITES);	Decreto No. 771, Gaceta No. 22,912	1979
3	Constitución de la República	Decreto No. 131	11 de Enero de 1982
4	Convenio Constitutivo Centroamericano para la Protección del Ambiente	Decreto N° 14-90, Gaceta N° 26,102	El martes 03 de abril de 1990
5	Ley de Municipalidades	Decreto Número 134-90, Gaceta Número 26,292	19 de Noviembre de 1990
6	Reforma a la ley de municipalidades:	Decreto Número 134-90	12 de mayo de 1991
7	Ley General del Ambiente	Decreto No. 104-93 Gaceta 27,083	30 de junio de 1993
9	Reglamento de la Ley General del Ambiente	Decreto N° 109-93, Gaceta N° 27,267,	El sábado 5 de enero de 1994,
10	Convenio Sobre la Diversidad Biológica	Decreto N° 30-95, Gaceta N° 27,675	sábado 10 de junio de 1995
11	Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en lo Naturales y Ambiente ahora (MIAMBIENTE)	Acuerdo No. 1089-97, Gaceta No. 28,540	, 18 de abril de 1998
12	Ley de la Procuraduría del Ambiente y Recursos Naturales	Decreto No. 134-99	29/septiembre/1999
13	Reglamento de la Ley de la Procuraduría del Ambiente y Recursos Naturales	Acuerdo No. 089-00	
14	El día en la, se publica el en el que se considera que la Zona Sur de Honduras presenta características naturales singulares para la conformación un Corredor Biológico en Mesoamérica	Decreto N° 5-99-E, Gaceta N° 29,076	jueves 20 de enero del 2000
15	Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques	Decreto N° 173-99, Gaceta N° 29,164	sábado 6 de mayo del año 2000
16	Reglamento de Organización Interna de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG),	Acuerdo N° 1004-00, Gaceta N° 29,272	sábado 9 de septiembre del 2000



No	Descripción	Decreto	Fecha
17	Reglamento de la Ley de Pesca	Acuerdo N° 1098-01 Gaceta N° 29662	jueves 20 de diciembre del 2001
18	Política Centroamericana para la Conservación y Uso Racional de los Humedales, por la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD)	se publicó en San José, Costa Rica, C.A.	Noviembre del año 2002
19	Reglamento de Procedimientos para la aplicación de la Convención del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES)	Acuerdo N° 966-03 Gaceta N° 30,369	martes 20 de abril del 2004
20	Política Nacional de Humedales		año 2005
21	Convenio de Cooperación Técnica para el Co Manejo de Áreas Protegidas entre la Administración Forestal del Estado AFE-CODEFOR y el Comité para la Defensa y Desarrollo de la Flora y Fauna del Golfo de Fonseca (CODDEFFAGOLF) y las Municipalidades de la Zona del Golfo de Fonseca		17 de enero de 2006
22	Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (RAMSAR)	Acuerdo N° 12-DT Gaceta N° 31,392	18 de junio de 2007
23	Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre	Decreto No. 98-2007 Gaceta 31,544	26 de febrero de 2008
24	Ley General de Aguas	Decreto 181-2009 Gaceta N° 32,088	Lunes 14 de diciembre de 2009
25	Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA)	Acuerdo No. 189- 2009 Gaceta No. 32,102	31 de diciembre de 2009
26	Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras	Decreto N° 286- 2009, Gaceta N° 32,129	02 de febrero del 2010
27	Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre	Acuerdo Ejecutivo No. 031-2010 Gaceta 32,342l	Sábado 16 de octubre de 2010
28	Comité Técnico Nacional de Humedales (CTNH) para dar cumplimiento a la convención Ramsar	Acuerdo N° 0882- 2013, Gaceta N° 33,159	25 de junio del 2013
29	Reglamento de Procedimientos para la Aplicación de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)	Acuerdo N° 936-13 Gaceta N° 33,399	lunes 07 de abril del 2014
30	Ley de Fortalecimiento a la Camaricultura	Decreto No. 335- 2013, Gaceta No. 33,403	11 de abril de 2014
31	Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Camaricultura	Acuerdo No. 768-14 Gaceta No. 33,528,	10 de septiembre de 2014

No	Descripción	Decreto	Fecha
32	Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA)	Acuerdo Ejecutivo No. 008-2015, Gaceta No. 33,834	14/septiembre/2015
33	Convenio Centro Americano de Biodiversidad		2005
34	Rio+20		2015
35	Estrategia Nacional de Biodiversidad		2001
36	Plan estratégico de Diversidad		
37	Gestión Integrada de los Ecosistemas del Golfo de Fonseca		
38	Visión de País		2010
39	Plan de Nación		2010
40	Plan de Gobierno 2010-2014 y 2014-2018		
41	Plan de Manejo 2015-2016		
42	Proyecto Manejo Ambiental Islas de la Bahía		
43	Plan de Manejo del Subsistemas de Áreas Protegidas de la Zona Sur (2015-2025)		
44	Política de estado para el sector agroalimentario y el medio rural de Honduras 2004-2021		
45	Valoración económica de humedales Política de Humedales		
46	Plan estratégico Institucional del ICF 2010-2015		
47	Plan estratégico Institucional de SERNA 2013-2020		
48	Política Ambiental de Honduras emitida el 2012		
49	Política Forestal ICF		
50	Estrategia Nacional de Áreas Protegidas		
51	Plan estratégico del SINAPH 2010-2020		
52	PRONAFOR		

F. ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Según el Artículo 3 de la Ley General del Ambiente establece que para el cumplimiento de sus objetivos, la Secretaría de Estado desarrollará además de las funciones establecidas en el artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo las siguientes:

- La formulación de las políticas relacionadas con las actividades agrícolas, de acuerdo con las directrices que formule el Presidente de la República.
- La coordinación superior del sector público agrícola, conforme se define en la legislación y en el presente reglamento.
- El diseño de proyectos de inversión, considerando las prioridades de gasto e inversión pública que defina el Presidente de la República.
- La formulación de normas que orienten la ejecución de sus programas y proyectos y la presentación de servicios a los productores.
- La ejecución de sus programas y proyectos y la prestación de los servicios, incorporando a particulares en estas actividades, según corresponda, de acuerdo con la legislación y el presente reglamento.
- La evaluación de gestión atendiendo indicadores de eficiencia y de eficacia.

G. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

MIAMBIENTE está integrado organizativamente por niveles siguientes:

Nivel Político

1. Despacho del Secretario.
2. Despacho del Sub Secretario de Energía y Recursos Naturales.
3. Despacho del Sub Secretario de Ambiente y Minas.
4. Director de Cumplimiento de Gestión por Resultados.
5. Unidad de Comunicación Institucional.
6. Dirección Nacional de Cambio Climático.
7. Unidad de Cooperación Externa, Convenios y Tratados

Nivel Estratégico

1. Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión.
2. Unidad de Modernización y Descentralización.

Nivel de Apoyo/Administrativo

1. Unidad de Auditoría Interna.
2. Unidad de Transparencia, Género y Participación Ciudadana.
3. Gerencia Administrativa.
4. Sub Gerencia de Presupuesto.
5. Sub Gerencia de Recursos Humanos.
6. Sub Gerencia de Recursos Materiales.
7. Secretaría General.
8. Unidad Legal.

Nivel Operativo

1. Dirección de Gestión Ambiental.
2. Dirección de Evaluación y Control Ambiental.
3. Dirección de Biodiversidad.
4. Centro de Estudios y Control de Contaminantes.
5. Dirección General de Energía.
6. Dirección General de Recursos Hídricos.

(Ver Anexo N° 1).

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en el Anexo N° 2.



CAPÍTULO II COMENTARIOS DEL EXAMEN

A. LOGROS DE MIAMBIENTE EN LA GESTIÓN DE LOS HUMEDALES DE LA ZONA SUR:

En la actualidad, MIAMBIENTE cuenta con el desarrollo de ciertas actividades que van en pro de los recursos naturales de la zona de humedales entre las que podemos mencionar las siguientes:

- a) Las acciones que lleva MIAMBIENTE para la administración y control de los recursos hídricos que abastecen la zona sur se coordinan con el comité de cuencas hidrográficas, como ser cuenca Río Negro fronterizo con Nicaragua, Cuenca Río Choluteca, Cuenca Represa de Nacaome que es de agua potable, Energía eléctrica, riego, cría y engorde de tilapia, y los siete Municipios de Choluteca.
- b) MIAMBIENTE ha realizado un plan de ordenamiento territorial para el Golfo de Fonseca donde este incluye los humedales como componentes fundamentales del territorio ya que pretende coordinar con CODEFFAGOLF, MIAMBIENTE, ICF.
- c) Elaboración de la política de humedales.
- d) Actualización de la estrategia y plan de acción de Biodiversidad.

B. MEDICIÓN DE LA EFICIENCIA, EFICACIA.

La medición de la eficiencia, eficacia, implica una conducción adecuada de las actividades organizacionales, haciendo un uso apropiado de los recursos disponibles y atendiendo las mejores prácticas y el ordenamiento jurídico, lo que idealmente debe conducir al logro de los objetivos al menor costo.

El artículo N° 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, define:

Eficiencia: Relación idónea entre los bienes, servicios u otros resultados producidos y los recursos utilizados para obtenerlos y su comparación con un estándar establecido.

Eficacia: Cumplimiento de los objetivos y metas programadas en un tiempo establecido.

Considerando que para asegurar la protección, manejo, uso racional que brinde sostenibilidad a un área protegida se utiliza como herramienta los planes de manejo, haciéndolo efectivo con los planes operativos anuales, en vista que en el período auditado tanto el Co-manejador como el ICF no elaboraron planes operativos para el cumplimiento de planes de manejo de las áreas protegidas; para evaluar la eficiencia y eficacia se consideraron actividades aisladas que se han realizado, verificando que las mismas están incluidas en los planes de manejo del humedal, por lo tanto no se puede realizar un análisis de la eficiencia y eficacia sin tener los datos de los mismos. No obstante el Co-manejador ha realizado diferentes actividades orientadas a la conservación de las áreas

protegidas y sus humedales, de conformidad a las gestiones realizadas con los cooperantes internacionales mismas que de alguna manera están enmarcadas en los planes de manejo. Para la evaluación de los planes de manejo se tomó como base las líneas de investigación de la auditoría; conservación, manejo, uso racional y restauración; se realizó un análisis de los programas y subprograma que están directamente relacionadas con las mismas.

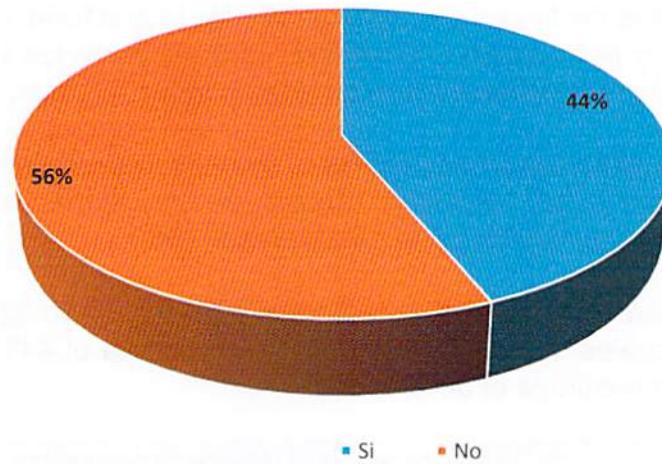


A continuación se presentan las actividades realizadas y no realizadas por el Comanejador como acciones dentro de los planes de manejo de las áreas protegidas contenido en el sitio Ramsar 1000:

1. En el área protegida de la Berbería se evaluaron 32 actividades de manejo de las cuales se ejecutaron 14 que representa el 44% y 18 no se realizaron, lo que constituye el 56%.

ÁREA DE MANEJO HÁBITAT POR ESPECIE LA BERBERÍA				
No.	Subprogramas	Actividades Ejecutadas		Total
		Si	No	
1	Conservación de Ecosistemas	4	4	
2	Conservación de Vida Silvestre y Hábitat	1	5	
3	Investigación y Monitoreo Biológico	0	4	
4	Protección y Vigilancia	3	2	
5	Comunicación y Extensión	3	0	
6	Educación Ambiental	1	2	
7	Infraestructura y Saneamiento	1	0	
8	Fortalecimiento Institucional	1	1	
Total		14	18	32
Porcentaje		44%	56%	100%

Área de Manejo Hábitat por Especie La Berbería

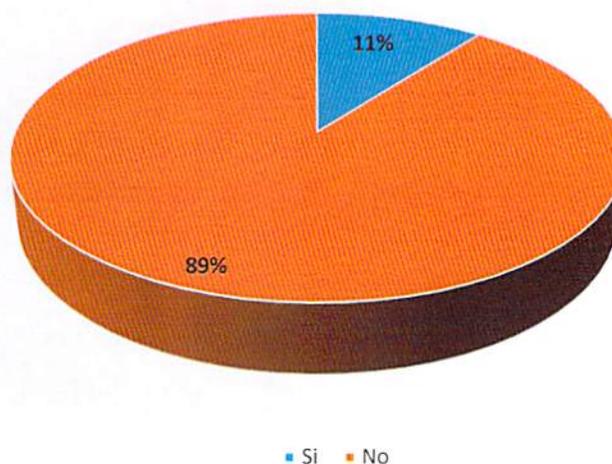


2. Área de Manejo Hábitat por Especie Bahía de San Lorenzo es el área protegida con el nivel de ejecución más bajo; de las 19 actividades evaluadas solo 2 se lograron realizar lo que representa el 11% y 17 no se ejecutaron que constituye el 89% de las acciones de manejo.

ÁREA DE MANEJO HÁBITAT POR ESPECIE BAHÍA DE SAN LORENZO				
No.	Subprogramas	Actividades Ejecutadas		Total
		Si	No	
1	Manejo y Conservación de Ecosistema	0	4	
2	Protección y Vigilancia	0	2	
3	Conservación de Vida Silvestre y Hábitat	0	3	
4	Investigación	0	3	
5	Educación Ambiental	0	3	
6	Gestión de Proyectos Productivos Sostenible	0	1	
7	Comunicación y Extensión	2	1	
Total		2	17	19
Porcentaje		11%	89%	100%



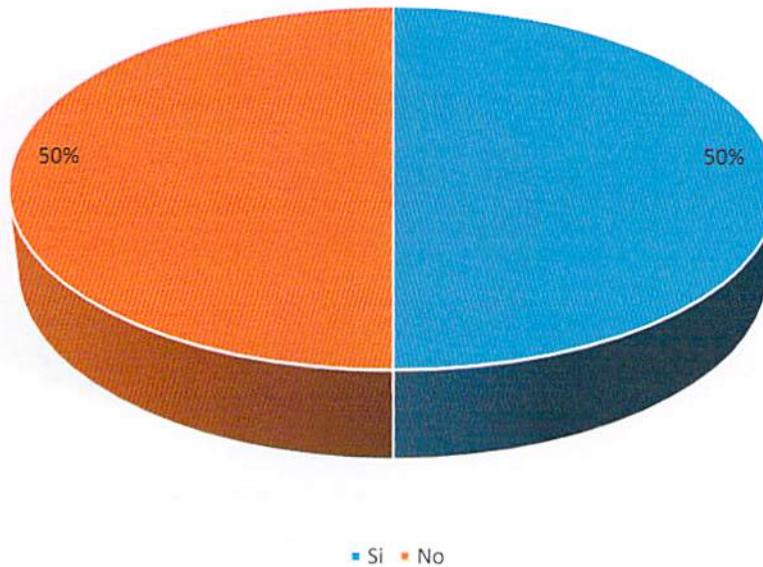
Área de Manejo Hábitat por Especie Bahía de San Lorenzo



3. En el Área de Manejo Hábitat por Especie Los Delgaditos se evaluaron 26 actividades de las cuales se ejecutaron 13 que son el 50% y 13 no se realizaron, que representan el 50% de las acciones de manejo.

ÁREA DE MANEJO HÁBITAT POR ESPECIE LOS DELGADITOS				
No.	Subprogramas	Actividades Ejecutadas		Total
		Si	No	
1	Manejo y Conservación de Ecosistema	2	3	
2	Protección y Vigilancia	1	2	
3	Manejo y Calidad de Agua	0	3	
4	Conservación de Vida Silvestre y Hábitat	3	2	
5	Educación Ambiental	2	1	
6	Comunicación y Extensión	3	0	
7	Gestión Sostenible de los Recursos Pesquero	2	2	
Total		13	13	26
Porcentaje		50%	50%	100%

Área de Manejo Hábitat por Especie los Delgaditos

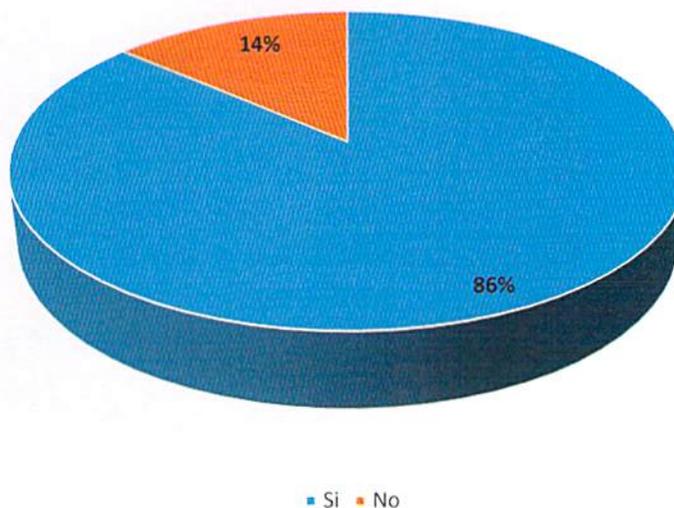


4. Las Iguana Punta y Condega es el área protegida con un nivel de ejecución alta debido que es el área protegida que contiene un objeto de manejo de mucho interés para la sociedad civil, empresa privada y gobierno central, la conservación y protección de la zona de desove de la tortuga golfina; de las 22 actividades evaluadas se lograron ejecutar 19 que representan el 86% y 3 no se lograron realizar que corresponde al 14% de las acciones de manejo.

ÁREA DE MANEJO HÁBITAT POR ESPECIE LAS IGUANAS PUNTA Y CONDEGA				
No.	Subprogramas	Actividades Ejecutadas		Total
		Si	No	
1	Manejo Forestal Sostenible	2	1	
2	Protección y Vigilancia	4	0	
3	Conservación de la Vida Silvestre y Hábitat	4	0	
4	Educación Ambiental	7	1	
5	Infraestructura y Mantenimiento	2	1	
Total		19	3	22
Porcentaje		86%	14%	100%



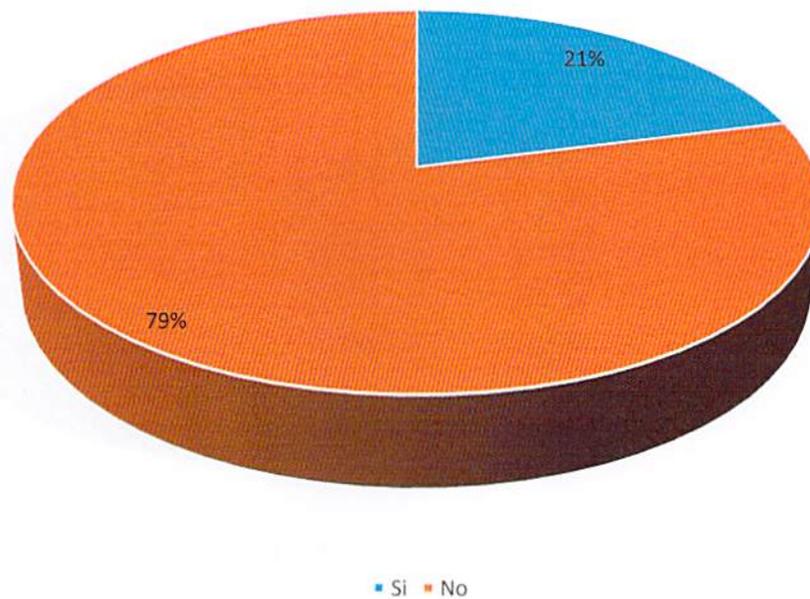
Área de Manejo Hábitat por Especie las Iguanas Punta y Condega



5. En el Área de Manejo Hábitat por Especie El Jicarito se evaluaron 24 actividades contenidas en los programas y subprogramas, de las cuales 5 se ejecutaron que representan el 21% y 19 no se realizaron que representa el 79% de las acciones de manejo.

ÁREA DE MANEJO HÁBITAT POR ESPECIE EL JICARITO				
No.	Subprogramas	Actividades Ejecutadas		Total
		Si	No	
1	Conservación de Ecosistema	0	7	
2	Protección y Vigilancia	0	3	
3	Conservación de Vida Silvestre y Hábitat	1	2	
4	Gestión Sostenible de los Recursos Pesquero	0	2	
5	Educación Ambiental	0	2	
6	Comunicación y Extensión	3	0	
7	Infraestructura y Mantenimiento	1	3	
Total		5	19	24
Porcentaje		21%	79%	100%

Área de Manejo Hábitat por Especie El Jicarito

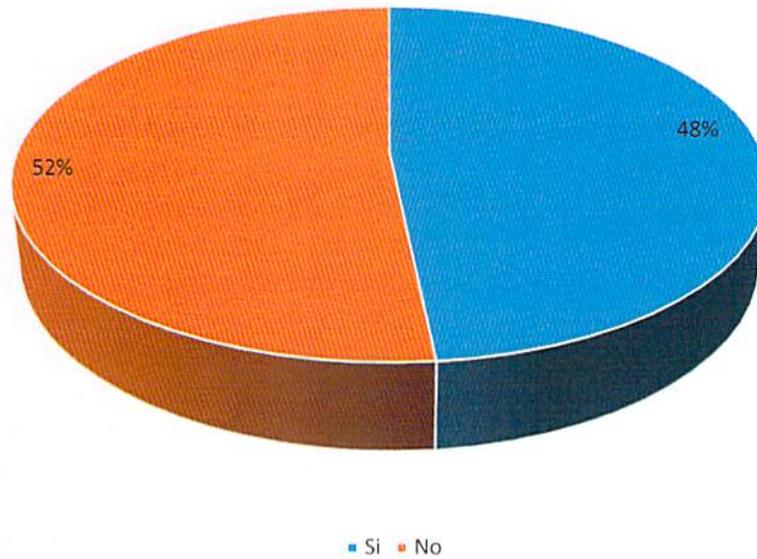


6. El Área de Manejo Hábitat por Especie San Bernardo es una de las áreas protegida que el 70% de su extensión contienen fincas camaroneras ya que en su totalidad son zonas costeras y marítimas, las cuales son aptas para el cultivo de camarón; de las 31 actividades evaluadas 15 se ejecutaron que representa 48% y 16 actividades no se realizaron constituyendo el 52% de las acciones de manejo.

ÁREA DE MANEJO HÁBITAT POR ESPECIE SAN BERNARDO				
No.	Subprogramas	Actividades Ejecutadas		Total
		Si	No	
1	Conservación de Ecosistema	4	4	
2	Conservación de Vida Silvestre y Hábitat	2	4	
3	Investigación y Monitoreo Biológico	1	3	
4	Protección y Vigilancia	2	3	
5	Comunicación y Extensión	4	0	
6	Comunicación Ambiental	2	1	
7	Infraestructura y Saneamiento	0	1	
Total		15	16	31
Porcentaje		48%	52%	100%

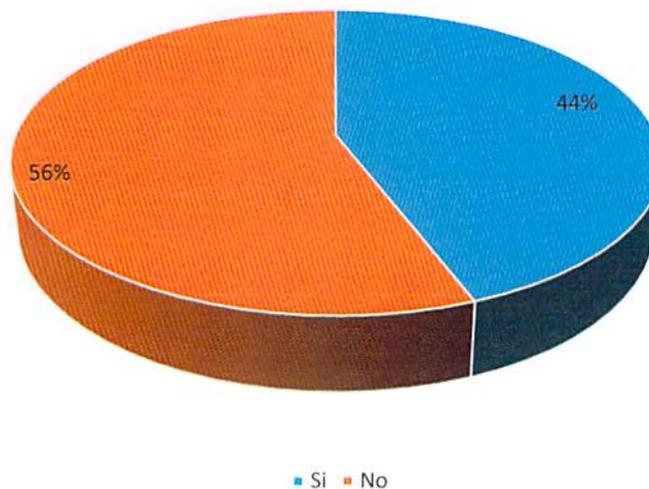


Área de Manejo Hábitat por Especie San Bernardo



En conclusión se evaluaron 154 actividades de manejo de las áreas protegidas que están dentro del Sistema de Humedales de la Zona Sur que constituyen el sitio RAMSAR 1000, de las cuales 48% se ejecutaron (68 actividades) y 52% (86 actividades) no se realizaron.

Áreas Protegidas del Sistema de Humedales de la Zona Sur



Existen diferentes factores que influyen en la baja ejecución de actividades como ser:

- La falta de financiamiento o de fondo para la ejecución de las actividades de los planes de Manejo.
- No existe una coordinación interinstitucional eficaz en las acciones de manejo.
- Falta de coordinación y apoyo de la empresa privada y sociedad civil organizada.
- El avance de la industria del camarón, meloneras y caña de azúcar y el impacto del cambio climático, las cuales han cambiado las características ecológicas del humedal, haciendo imposible la ejecución de algunas acciones de manejo; además que los planes de manejo y el convenio de Co-manejo se elaboraron desde el año 2006 siendo estos los primeros desde la declaratoria del SAPZsur (5-99-E); mismas que no se han actualizado únicamente se les ha extendido prórrogas, quedando éstos desactualizados, para esto, en el año 2015 se elaboró un nuevo plan de manejo y se está trabajando en un nuevo convenio de Co-manejo.
- La no elaboración de los planes operativos para el cumplimiento de los planes de manejo.

Por las razones antes descritas las actividades plasmadas en los planes de manejo en su mayoría no se pudieron realizar, lo que traería como consecuencia que el Sistema de Humedales de La Zona Sur sea vulnerable ante las acciones del ser humano y el impacto del cambio climático.

CAPÍTULO III CONTROL INTERNO



A. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

El Control Interno es un proceso permanente y continuo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de las entidades públicas y privadas, con el propósito de asistir a sus servidores en la prevención de infracciones a las leyes y a la ética, con motivo de su gestión y administración de los bienes nacionales.

No se encontraron hallazgos específicos de control interno, ya que los hallazgos encontrados en los cuales se está aplicando las Normas Generales de Control Interno también tienen sustento en otras leyes y reglamentos.

CAPÍTULO IV RESULTADOS DEL EXAMEN

A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A LEYES, REGLAMENTOS, CONVENIOS, NORMAS, Y OTROS

1. INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA POLÍTICA NACIONAL DE HUMEDALES

La política nacional de humedales establece como fin: *"...el estudio, manejo y conservación de los ecosistemas de humedales, en un marco integral que incluya la rehabilitación o restauración de los mismos, así como, su utilización en forma racional para las generaciones actuales y futuras, lo que es fundamental para el bienestar social, ambiental, cultural y económico de la sociedad hondureña"*² la política nacional de humedales fue elaborada en el año de 2009, al realizar el análisis respectivo de dicho documento se constató que la misma presenta algunas inconsistencias, las cuales se detallan a continuación:

- a) La política nacional de humedales no ha sido publicada en el Diario Oficial la Gaceta.
- b) La política nacional de humedales no indica las instituciones con las atribuciones, responsabilidades para dar cumplimiento a la política, presupuesto, metas e indicadores para el cumplimiento de la misma, mecanismos de rendición de cuentas para dar a conocer los resultados para solución de los problemas de los humedales.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Decreto 104-93 Ley General del Ambiente, Artículos N° 10, N° 11 inciso ñ.
- Decreto 109-93 Reglamento de la Ley General del Ambiente, Artículos N° 13 incisos a), e) i).
- Decreto 1089-97 Reglamento Interno de la SERNA, ahora Secretaría de Recursos Naturales, Ambiente y Minas Artículo N° 7, inciso g).
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC PRECI-01: PLANEACIÓN.

Sobre el particular, se solicitó la causa, mediante Oficio Presidencia/TSC N° MJBR/TSC-549-2016 de fecha 17 de octubre del año 2016, al Secretario de Estado en los Despachos de Energía Recursos Naturales, Ambiente y Minas, quien respondió mediante oficio N° UPEG-DMA-1306-2016 de fecha 27 de octubre de 2016, en el numeral 3 lo siguiente: *"...Se ha desarrollado la Política Nacional de Humedales desde el 2009, a inicios de este año se ha socializado nuevamente y actualizado el documento, ha sido remitido a la*

² Tomado de la política nacional de humedales.

unidad legal de Miambiente, contando con su visto bueno y en este momento el documento está en despacho ministerial para su aprobación y publicación (Adjunto memos de estas acciones)".



Al no tener la política nacional de humedales las instituciones con las atribuciones, responsabilidades para dar cumplimiento a la política, presupuesto, metas e indicadores para el cumplimiento de la misma y los mecanismos de rendición de cuentas para dar a conocer los resultados para solución de los problemas de los humedales no permite que ésta sea un documento con líneas claras que asegure el manejo, restauración y uso sostenible de los humedales y sus ecosistemas, además al no estar publicada en el Diario Oficial la Gaceta no es documento imperativo de aplicación.

Recomendación N° 1

Al Secretario de Estado en el Despacho de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE):

- 1.1 Gestionar fondos para la publicación de la política nacional de humedales.
- 1.2 Realizar la publicación de la política nacional de humedales, en el Diario Oficial la Gaceta.
- 1.3 Incluir en la política nacional de humedales las instituciones con las atribuciones y/o responsabilidades para dar cumplimiento a la política, presupuesto, metas e indicadores para el cumplimiento de la misma, mecanismos de rendición de cuentas para dar a conocer los resultados para solución de los problemas de los humedales, de manera tal que asegure la sostenibilidad de los ecosistemas de los humedales.
- 1.4 Coordinar con el ICF, Co-manejadores, municipalidades o cualquier otra institución la aplicación de la política nacional de humedales.
- 1.5 Verificar el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente y que las mismas se documenten y archiven correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.

2. NO SE HA ELABORADO EL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL RAMSAR

La Convención sobre los Humedales es un tratado intergubernamental, adoptada en Ramsar Irán el 2 de febrero de 1971 y entro en vigor en diciembre de 1975, ratificado por el Estado de Honduras el 18 de junio de 2007, uno de los objetivos de la convención RAMSAR es *“la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales, regionales y*

nacionales...”, mostrando así un compromiso por parte del Estado en realizar acciones destinadas a la conservación de los humedales del país, por lo que es preciso elaborar e implementar un Plan de Acción Nacional Ramsar como un enfoque nacional del “Plan Estratégico Ramsar 2009 al 2015” siendo esta una responsabilidad de las partes firmantes del convenio; estas acciones asegurarían la protección y sostenibilidad de los humedales de la zona del Golfo de Fonseca y de todo el país. Según las indagaciones realizadas se corroboró que MIAMBIENTE no elaboró el plan de acción nacional Ramsar.

Incumpliendo lo establecido en:

- Convenio Ramsar Artículo N° 3 numeral 1.
- Resolución X.1 de la COP10 de Ramsar, Plan Estratégico Ramsar para 2009-2015 Anexo 1 Objetivo 2, Estrategia 2.1 Numeral 2.1.i, Objetivo 4, Estrategia 4.1., Numeral 4.1.i. Objetivo 3, Resultado Deseado.
- COP 10 Resolución X.8: El Programa de comunicación, educación, concienciación y participación (CECOP) para 2009-2015 de la Convención Numeral 14.
- Decreto Número 104-93, Ley General del Ambiente Artículo No 11 inciso b).

Sobre el Particular mediante oficio N° Presidencia-TSC-4071-2016 de fecha 12 de octubre del 2016, se solicitó al Secretario de Estado en los Despachos de Energía Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE), la razón o causa del porque no se tiene un plan de acción nacional RAMSAR, respondiendo mediante oficio N° UPEG-DMA-2306-2016, de fecha 27 de octubre de 2016, en el numeral 3 lo siguiente: *“para establecer un plan de acción nacional es prioritario contar con una Política, luego una estrategia de abordaje que me lleve a un plan de acción”...*

Al no contar con un plan de acción nacional Ramsar no garantiza el desarrollo y ejecución de las acciones y compromisos adquiridas en la Convención de las Partes (COP) Ramsar, el cual coadyuvaría en la protección y conservación de los humedales del país y en este caso los de la zona sur, sitios que son de importancia nacional e internacional, lo que provoca que las políticas y las decisiones adoptadas no sean enmarcadas en el contexto y la problemática que se está suscitando en el ámbito internacional lo que genera que las acciones específicas a nivel nacional no contrarresta de una forma los cambios que se den en los ecosistemas presentes, provocando la degradación de las Áreas Protegida del Sistema de Humedales de la Zona Sur lo cual conlleva a otros efectos secundarios tales como: pérdida de la biodiversidad, pérdida de sitios de anidamiento de especies acuáticas (peces, crustáceos), pérdida de sitios de anidamiento para las aves migratorias y no migratorias, variación climática entre otras.

Recomendación N° 2

Al Secretario de Estado en los Despachos de Energía Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE):



- 2.1 Coordinar y girar instrucciones para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Estratégico Ramsar 2016 al 2024 y al Manual 6 CECOP sobre los humedales mediante la elaboración de planes de acción, proyectos o programas nacionales para obtener una planificación integral de las acciones y mecanismos de conservación y uso sustentable que se esté llevando a cabo la Conferencia de las Partes en la Convención sobre los Humedales Ramsar. (Resolución XII.2 El Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024 Aplicación del Cuarto Plan Estratégico Numeral 36, Manual 6 CECOP sobre los Humedales, página 5 Inciso 4.1.i, COP 10 Resolución X.8: El Programa de comunicación, educación, concienciación y participación (CECoP) de la Convención Numeral 149.
- 2.2 Verificar el cumplimiento de la recomendación planteada anteriormente y que la misma se documente y archive correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.

3. NO SE BRINDÓ CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOBRE ESTUDIO Y CUSTODIA DE LOS HUMEDALES

La Convención de Ramsar sobre los Humedales se elaboró como una respuesta y a la vez llamar la atención y despertar a los Estados a internacional debido el ritmo con que los hábitats de humedales estaban desapareciendo, a causa de varias razones tales como la falta de educación, capacitación y comprensión sobre sus importantes funciones, valores, bienes y servicios que brindan estos ecosistemas; las partes contratantes del convenio a través de las Conferencias de las Partes (COPs) han brindado recomendaciones para concienciación a los actores involucrados en la conservación, manejo y uso racional de los humedales. Al realizar las investigaciones se corroboró que MIAMBIENTE no brindó capacitación y educación sobre estudios y custodia de los humedales a las entidades involucradas en su gestión (Entidades gubernamentales, centralizadas, descentralizadas, municipalidades, ONG, operadores de justicias entre otros), lo cual es importante dar a conocer para que éstas tengan los conocimientos necesarios para el cuidado, manejo y protección de los humedales y realizar estudios de estos ecosistemas tan valiosos.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Convención Ramsar Artículo N° 4 numeral 5.
- COP 9 año 2005 la Resolución IX.4 sobre La Convención de Ramsar y la conservación, Cuestión 7 Numeral 1.

- COP 10 año 2008 Resolución X.8: El Programa de comunicación, educación, concienciación y participación (CECoP) para 2009-2015 de la Convención Numerales 8 y 13.
- Manual 6 CECOP sobre los Humedales, Programa sobre comunicación, educación, concienciación y participación (CECoP) para 2009-2015 de la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971), Objetivos y estrategias para promover la Visión Objetivo 1, Estrategia 1.1, 1.2,1.3 y 1.4.
- Decreto 104-93, Ley General del Ambiente Artículo N° 9 Inciso f), N° 11 Inciso f).
- Acuerdo N° 109-93, Reglamento de la Ley General del Ambiente, Artículo N° 13, inciso d).

Sobre el particular, se solicitó la causa de la deficiencia anteriormente mencionada al Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, mediante Oficio Presidencia/TSC- 4071-2016 de fecha 12 de octubre de 2016, quien contestó mediante oficio N° UPEG-DMA-1306-2016 de fecha 27 de octubre de 2016 lo siguiente: *“A nivel de los campamentos tortugueros del sistema de monitoreo de Lepidochelys olivácea se desarrollan charlas de capacitación que tocan temas obre toda el área que visita la especie, sus principales amenazas y se realizan capacitaciones al personal de a Fuerzas Armadas que colabora en el desarrollo del proceso (Adjunto documento de Incidencia del proyecto de tortugas Marinas). Estos procesos se realizan cada año, van acompañados de actividades de limpieza de playa así como capacitaciones en el manejo de residuos y desechos sólidos impartidos por la Dirección de Gestión Ambiental DGA”.*

Al no promover la capacitación en cuanto a la investigación, manejo y uso racional de los humedales no se establecen los lineamientos a los diferentes actores que interactúan en los humedales (ICF, Comanejadores, Municipalidades, Universidades, empresa privada y comunidades locales), no se socializan las herramientas y mecanismos de gestión que se han determinado en las Conferencias de las Partes (COPs) sobre los humedales, en el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) y sus mesas de trabajo en los temas de capacitación, educación, cuidado y concienciación sobre los humedales, por lo cual el estado debe cumplir con los compromisos adquirido y estar al tanto del desarrollo del tema en el contexto internacional.

Recomendación N° 3

Al Secretario de Estado en los despachos de Energía Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE):

- 3.1 Establecer planes de acción de alcance Nacional y que comprenda acciones regionales, municipales y locales, según corresponda para dar cumplimiento a las decisiones tomadas en las COP en la conservación,

gestión y uso racional de los humedales el cual debe incluir las actividades sobre comunicación, educación, concienciación (CECoP) (Manual 6 CECOP sobre los Humedales página 5 Inciso 4.1.i).



- 3.2 Establecer como mínimo un centro de educación sobre humedales en un sitio Ramsar, (Manual 6 CECOP sobre los Humedales, página 5 Inciso 4.1.ii).
 - 3.3 Evaluar las necesidades nacionales y locales de capacitación con respecto a la conservación y el uso racional de los humedales solicitando a la Secretaría Ramsar apoyo en capacitación, asesoría técnica, científica sobre educación, comunicación, capacitación, custodia y manejo de los humedales.
 - 3.4 Gestionar y capacitar sobre uso y aplicación del "Juego de Herramientas de Ramsar" (Manuales Ramsar para el uso racional de los humedales) al personal de MIAMBIENTE encargado de la conservación, protección y regulación del uso de los humedales.
 - 3.5 Capacitar a los actores locales como ser ONG, comanejadores, municipalidades, empresa privada y sociedad civil organizada, sobre los productos de la Convención (como ser el juego de herramientas Ramsar y sus Manuales sobre Uso Racional, documentación técnica y Marcos para la adopción de las decisiones que se dan en las COP y redes de trabajo).
 - 3.6 Verificar el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente y que las mismas se documenten y archiven correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.
- 4. NO SE HA SOCIALIZADO OFICIAL Y/O FORMALMENTE CON LA DECA EL MANUAL 16 DE RAMSAR EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Las conferencias de las partes (COP) han adoptado lineamientos, resoluciones y recomendaciones sobre varios temas que han servido de base para la preparación de varios manuales el cual Incluye el "*Manual 16 de RAMSAR Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)*" dando directrices a lo que tengan interés o estén directamente implicados en la aplicación de la Convención nivel nacional o regional. Este manual contiene Directrices voluntarias del Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), sobre evaluación del impacto ambiental incluido la diversidad biológica y proyecto de orientaciones del CDB sobre evaluación ambiental estratégica incluida la diversidad biológica como parte del plan de trabajo conjunto entre CDB y la Convención Ramsar para crear sinergias entre estas dos instancias. Como parte de la investigación realizada se constató que MIAMBIENTE no ha

socializado con la Dirección de Evaluación y Control Ambiental (DECA) el manual 16 de RAMSAR, sobre evaluación de Impacto Ambiental y no se ha considerado al otorgar licencias o auditorías en las áreas de los humedales.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Convenio Ramsar Artículo N° 2 Numeral 6, Artículo 5, Artículo 6 Numeral 3.
- Resolución X.16: Evaluación del Impacto Ambiental y Evaluación Ambiental Estratégica: Orientaciones Científicas y Técnicas Actualizadas, Numeral 8 y 10.
- Decreto Número 104-93, Ley General del Ambiente Artículo N° 11 inciso b) y Artículo N° 107.
- Reformas a la Ley General del Ambiente Decreto 181-2007, Artículo N° 2, Reformar el Artículo N° 5 de la Ley General del Ambiente, contenida en el Decreto 104-93 de la fecha 2 de mayo de 1993.

Sobre el particular se solicitó la causa de la deficiencia anteriormente mencionada al Secretario de Estado de los Despachos de Energía, Recursos Naturales Ambiente y Minas (MIAMBIENTE); mediante Oficio Presidencia/TSC N° 4071-2016-TSC de fecha 12 de octubre de 2016, quien respondió mediante N° UPEG-DMA-1306-2016, lo siguiente; *“según el manual de procedimiento de la DECA art. 11 (Adjunto Manual de procedimiento actualizado) esta puede hacer la convocatoria de las demás instituciones de Miambiente cuando se requiera y en ese sentido se ha hecho llegar a Diblio durante esta último trimestre expedientes sobre proyectos ubicados en sitios Ramsar en los que Diblio ha dictaminado fundamentándose en el manual 16 de Ramsar”*.

Comentario del Auditor: En las consultas realizadas en la Dirección de Biodiversidad (DIBIO), se nos manifestó no se utiliza el manual 16 de RAMSAR sobre evaluación de estudio de impacto ambiental.

Al no socializar con la DECA el manual 16 de RAMSAR evaluación de Impacto Ambiental, no se tiene las directrices estructuradas que esté de acuerdo a los compromisos internacionales adquiridos para la conservación de los ecosistemas de humedales, los cuales son una buena práctica de EIA³; ocasionando que no se tengan los criterios de investigación para incluir medidas de prevención y/o mitigación sobre la diversidad biológica, por lo cual se corre el riesgo que las propuestas con un impacto potencialmente significativo en la diversidad biológica dentro del humedal no sean investigadas y a su vez no se cuente herramientas para identificar de forma óptima las medidas de prevención, mitigación y compensación que vayan enfocada en la protección de la biodiversidad dentro del área protegida y

³ Principios de la Asociación Internacional para Evaluación de Impacto sobre la mejor práctica de la Evaluación del Impacto Ambiental www.iaia.org.

evaluar su viabilidad, con el fin de hacer un uso racional del ecosistema del humedal.



Recomendación N° 4

Al Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE):

- 4.1 Socializar y capacitar con el personal de la DECA y a otros miembros del SINEIA sobre el Manual 16 de Ramsar Evaluación de Impacto Ambiental que estén relacionadas con la gestión del humedal; este mismo se deberá considerar en todos los procesos de otorgamiento de licencias y auditorías ambientales que se lleven a cabo en el área del humedal.
- 4.2 Gestionar asesoría y capacitación a través de la Secretaría de Ramsar para la aplicación del "Juego de Herramientas de Ramsar" (Manuales Ramsar para el uso racional de los humedales el cual Incluye el Manual 16 de EIA), a fin de mejorar su capacidad de gestión de las áreas de los humedales, incluyendo la elaboración de un enfoque nacional para la puesta en práctica de estos instrumentos.
- 4.3 Verificar el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente y que las mismas se documenten y archiven correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.

5. NO SE REALIZARON ACCIONES DE MONITOREO BIOLÓGICO EN LOS HUMEDALES DEL SITIO RAMSAR 1000

Al realizar las indagaciones pertinentes en la Secretaría de Energía, Recursos Naturales Ambiente y Minas (MIAMBIENTE), institución que es punto focal del convenio RAMSAR, el cual consiste en la protección, conservación y uso racional de los humedales, sitios importantes e indispensables para el mantenimiento de la biodiversidad presente (flora y fauna) y el bienestar de las comunidades locales que hacen uso de los recursos que estos ecosistemas ofrecen, se evidenció que no se han realizado acciones de monitoreo biológico dentro de los humedales del sitio RAMSAR 1000, estos monitoreos biológicos son una parte integral necesarios para determinar la salud de los componentes ambientales y poder evaluar los efectos relativos de las actividades humanas que se desarrollan en la zona, estos componentes comprenden los siguientes:

- Recurso pesquero.
- Evaluación de los Hábitats.
- Toxicología (Daños causados por compuestos tóxicos al ambiente).
- Ecología bentónica (organismos que habitan el fondo marino) y fauna silvestre.

- Clasificación ecológica.
- Biología marina.
- Capacidad de carga.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Convenio Ramsar Resoluciones VII.16 y VIII.9, monitoreo.
- Decreto Número 104-93, Ley General del Ambiente Artículo N° 11 inciso j), Artículo N° 28 inciso d), Artículo N° 31 incisos c) y ch).
- Plan de manejo del subsistema de áreas naturales protegidas de la zona sur de Honduras (SAPZsurH) 2015-2026, Numeral 8.3.6. Programa de investigación y monitoreo.

Sobre el particular se solicitó la causa de la deficiencia anteriormente mencionada al Secretario de Estado de los Despachos de Energía, Recursos Naturales Ambiente y Minas (MIAMBIENTE); mediante Oficio Presidencia/TSC N°4071-2016-TSC de fecha 12 de octubre de 2016, mediante Oficio N° UPEG-DMA-1306-2016, lo siguiente: numeral 7 *“según el manual de procedimiento de la DECA art. 11 (Adjunto Manual de procedimiento actualizado) esta puede hacer la convocatoria de las demás instituciones de Miambiente cuan se requiera y en ese sentido se ha hecho llegar a Diblio durante esta último trimestre expedientes sobre proyectos ubicados en sitios Ramsar en los que Diblio ha dictaminado fundamentándose en el manual 16 de Ramsar”*.

Al no realizar actividades de monitoreo biológico dentro de los humedales de la zona sur, no muestra las verdaderas condiciones en las que se encuentran las especies de flora y fauna que radican en el sitio, así como el estado de conservación de los diferentes bienes y servicios ecosistémico que brindan las áreas protegidas que son parte de la ficha Ramsar 1000, asimismo la falta de generación de información (investigaciones) referente a la salud de estos ecosistemas y la población de especies existente, además no permite poder determinar cuál es el verdadero impacto de aquellas actividades humanas que se desarrollan en sitio poniendo en riesgo estos espacios naturales protegidos de importancia nacional e internacional. Estos vacíos de información también dificultan la toma de decisiones por parte de las autoridades relacionadas con la temática ya que son decisiones que no llevan una base científica que contribuyan de manera efectiva a la protección, conservación y uso sostenible de los bienes y servicios ecosistémico que los humedales brindan a las comunidades locales, de tal forma que estas decisiones aseguren la perpetuidad de los humedales, para que las generaciones futuras puedan hacer uso de los recursos que ofrecen.

Recomendación N° 5

Al Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE):



- 5.1 Gestionar los recursos económicos necesarios para realizar los monitoreos biológicos necesarios en las áreas naturales protegidas de la zona sur que forman parte de sistema de humedales (ficha Ramsar 1000).
 - 5.2 Coordinar con ICF para dar cumplimiento al programa de investigación y monitoreo establecido en el nuevo plan de manejo del subsistema de áreas naturales protegidas de la zona sur de Honduras (SAPZsurH) 2015-2026.
 - 5.3 Una vez aprobada la Política Nacional de Humedales de Honduras cumplir con los Numerales 1.6 "Objetivos Específicos", inciso c, Numeral 1.7 "Lineamientos de Políticas", numeral 7, "Acciones", Numerales del 1 al 7.
 - 5.4 Establecer alianzas con universidades públicas y privadas a fin de desarrollar investigaciones y monitoreos en las áreas naturales protegidas de la zona sur que forman parte de subsistema de humedales (ficha Ramsar 1000).
 - 5.5 Verificar el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente y que las mismas se documenten y archiven correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.
- 6. ALGUNOS PROYECTOS NO CUENTAN CON PERMISOS O LICENCIA AMBIENTAL**

como resultado de las indagaciones realizadas se evidenció que algunos proyectos ubicados en el área del Sistema de Humedales de la Zona Sur, no cuentan con su respectivo permiso y/o Licencia Ambiental ya que según lo establecido en la ley General del Ambiente todos los proyectos, instalaciones industriales o cualquier otra actividad pública o privada, susceptible de contaminar o degradar el ambiente, de la nación, serán precedidos obligatoriamente de una evaluación de impacto ambiental (EIA), (permiso o Licencia Ambiental) que permita prevenir los posibles efectos negativos al medio ambiente y a la salud, también menciona que los proyectos, instalaciones industriales que hayan iniciado operaciones y que no cuenten con permiso o licencia ambiental; deben solicitar una Auditoría Ambiental con la finalidad de determinar la Significancia de Impacto Ambiental de sus operaciones, siendo que los humedales del Golfo de Fonseca son ecosistemas frágiles por lo que son de suma importancia por los ecosistemas

y la categoría que tienen de ser sitios Ramsar de importancia internacional que asegure de protección para el desarrollo sostenibles de la zona (económica, social y ambiental). A continuación se presenta los proyectos que no tienen licencias o auditorías ambientales dentro del área de los humedales de la Zona Sur:

Fincas que no han entrado al proceso de Regularización al 31 de agosto del 2016:

1) Fincas Camaroneras Sector 01, San Bernardo, Choluteca				
No.	Nombre de la Finca	Manejada por:	Ubicación	Área Producción Hectáreas
1	Cooperativa El Gramal	Cooperativa	Aldea El Faro	7
2	Lagartillo	Eduardo Ríos	Playa Negra	14
3	El Retiro	Crispín Gonzalez	Aldea El Faro	15
4	El Jobal	Fredy Antonio Gonzales	Aldea El Faro	4.7
5	El Golfo del Comején	Rigoberto Centeno Quiroz	Playa Negra	1.5
6	Pescadores en Acción	Grupo de Pescadores	San Bernardo	39.3
7	Especies Marinas	Normando Carranza	Aldea Guameru	3.4
8	Finca Alumbra mi Camino	Juan Francisco Herrera	Aldea Guameru	3.8
9	Finca Camaronera Carranza	Roberto Carranza	Playa Negra	10
10	Proyecto Microsur	Santos Escalante	Playa Negra	3
11	Escarle	Santos Pastrana	Guameru	0.9
12	Lagunita el Camarón	José Adalid Baquedano	San Bernardo	2.8
13	La Fe	Grupo de Pescadores	Playa Negra	8
14	Imbermar	Sixto Doroteo Pérez	Playa Negra	20
15	Negocios Cabellos	Oscar Cabellos	San Bernardo	6.9
16	El Torzidon	Enrique Betancourt	Playa Negra	6.4
17	Monte Verde	Juan Ángel Martínez	Playa Negra	3.49
18	Rivas Camarón	Ramón Rivas	Aldea El Faro	10
19	Albys Honduras	Alba Nelly Amador Cruz	Aldea El Faro	35.37

2) Fincas Camaroneras Sector 02, Marcovía, Choluteca				
No.	Nombre de la Finca	Manejada por:	Ubicación	Área Producción Hectáreas
1	Beremar	Bertín Cárdenas	El Purgatorio	250
2	Incamar (isla)	Carlos Obando	Guapinol	64
3	Hondumar	Jenry Arévalo	Guapinol	20
4	Cultivos Marinos JM 2	Javier E. Madrid	Los Puentes	18
5	Elvicmar	Víctor Manuel Reyes Banegas	Los Puentes	15.1
6	Madrid	Oscar Madrid	Los Puentes	15
7	Camasur	Pedro Chávez	El Tulito	10
8	Procosal	Napoleón Valeriano	Los Puentes	4
9	El Campamento	Héctor Alcides R.	Estero El Michiguiste	6.5
10	Salinera El Michiguiste	Rony Noé Martínez	Estero El Michiguiste	6.5
11	Tulimar	Empresa Asociativa Tulimar	El Tulito	6.2
12	Cooperativa Ismar (Isla)	Matilde Alejandro Mendoza Flores	Guapinol (Isla)	6
13	Industrias Marinas	Gilberto Salazar Baquedano	Estero El Michiguiste	6
14	Los Puentes	Boris Gustavo Anduray	Los Puentes	5
15	Ortizmar	Adán Ortiz Ávila	El Michiguiste	4
16	El Milagro	Juan Alberto Sánchez	El Tulito	3.1
17	Culmasur	Miguel Ángel Gómez Cruz	El Ojochal	2.5
18	Zuncamar	Julio Castro	Los Delgaditos	2.5
19	Aguilar (Isla)	Estabana Bustillo Medina	Guapinol	2.47
20	Criaderos del Golfo	Fermín Rodríguez Fuentes	Los Delgaditos	1.4

3) Fincas Camaroneras Sector 03, Punta Ratón, Choluteca				
No.	Nombre de la Finca	Manejada por:	Ubicación	Área Producción Hectáreas
1	Denis Montoya	Denis Montoya	Laure Abajo	4
2	Cultivos JM	Javier Madrid	Pueblo Nuevo	18
3	El Bejucal	Benigno Ortiz	Laure Abajo	2
4	El Lagarto	Hernán Boquín	Isla, Pueblo Nuevo	12

3) Fincas Camaroneras Sector 03, Punta Ratón, Choluteca				
No.	Nombre de la Finca	Manejada por:	Ubicación	Área Producción Hectáreas
5	Gaviomar No. 1	Mario Flores	San José, Las Conchas	20
6	Las Gaviotas Coop.	Daniel Adán Ordoñez G.	San José, Las Conchas	3
7	Las Estrellas Coop.	María Alvina Álvarez	Las Arenas	5
8	La Concepción Coop.	Juan Emilia Sánchez	Las Arenas	2.5
9	Marinas	Juan Chávez Erazo	Laure Abajo	7
10	Nautico	Grupo Litoral	San Lorenzo	50
11	Finca Camaronera Santa Fe, S. de R. L.	Edwin Rubio Boquín	Punta Ratón	52.81
12	Salamar	Antonio Lezama	Laure Abajo	15
13	San Lorenzo	Bernardino Hernández	Laure Abajo	7
14	Cuicasur	Santos Otilio Sánchez Molina	San José, Las Conchas	47
15	Aguafarm	Víctor Manuel Reyes Banegas	Pueblo Nuevo	21
16	Renatur	Roberto Flores Maldonado	San José, Las Conchas	1.62
17	Kamadary	Douglas Perdomo	Las Arenas, Marcovia	4.5
18	Rosita	María Herminia Gutiérrez	Las Arenas, Marcovia	1.5
19	Bellamar	Santos Hipolito Reyes	Las Arenas, Marcovia	1.25
20	Arcadio Canales	Arcadio Canales Calderón	Laure Abajo	18
21	Chasa	Filiberto Alvares Rodríguez	San José, Las Conchas	5
22	El Curumo	Israel Arias Campos	Los Lirios, Marcovia	5
23	Gaviomar No. 2	Roberto Flores Maldonado	San José, Las Conchas	20
24	El Pelicano	José Alonso Flores	Las Tijeras, Marcovia	9.27
25	Mar Luna	Simeon Flores Zuniga	Pueblo Nuevo	2
26	15 de Febrero	Melkis Enrique Oviedo	Isla, Pueblo Nuevo	6.5

4) Fincas Camaroneras Sector 04, San Lorenzo, Valle				
No.	Nombre de la Finca	Manejada por:	Ubicación	Area Producción Hectáreas
1	La Gloria	Walter Aguilar	El Papalón Nacaome	15
2	IDAMAR	Pedro Campos	Colonia Gracias a Cristo	11.6
3	Tame	Patricio Talavera	La Pintadillera, Amapala	7
4	Canaán Sea Farm	José David Castillo	El Algodón, Nacaome	16
5	Promarm	Magdalena Rodríguez	San Lorenzo, B. San José	15
6	Prosmar	Fernando Tomás	Isla Exposición, Amapala	5
7	Silvia Euceda Pineda	Silvia Euceda Pineda	El Papalón Nacaome	6
8	Víctor Pineda	Victor Pineda	La Puente, San Lorenzo	4
9	Vicente Vaca	Vicente Vaca	La Puente, San Lorenzo	6
10	José Suazo	José Suazo	La Puente, San Lorenzo	5
11	Transito Barahona	Transito Barahona	La Puente, San Lorenzo	1
12	San Bartolomé	Bartolomé Banegas	La Zarza, San Lorenzo Valle	7
13	Brihana Ángelo Nicolee	Julio Almendrades	La Zarza, San Lorenzo Valle	5
14	Tiburcio Domínguez	Tiburcio Domínguez	Corinto San Lorenzo Valle	2
15	Samuel Domínguez	Samuel Domínguez	Corinto San Lorenzo Valle	2
16	Israel Ortez	Ismael Ortez	Corinto San Lorenzo Valle	5
17	José Lino Cruz	José Lino Cruz	Corinto San Lorenzo Valle	2
18	Proyecto Corinto	Eris Yolanda Lemus	Corinto San Lorenzo Valle	6
19	Las Hermanas Banegas	Carmen Hernández Banegas	Corinto San Lorenzo Valle	6
20	Juan Pablo Hernández	Juan Pablo Hernández	La Montaña Nacaome	7
21	La Virtud	Estreberta Hernández	La Zarza, San Lorenzo Valle	6
22	Moisés Rivas	Moisés Rivas	La Puente, San Lorenzo	5

4) Fincas Camaroneras Sector 04, San Lorenzo, Valle				
No.	Nombre de la Finca	Manejada por:	Ubicación	Área Producción Hectáreas
23	Imapuerto	Wilmer Donasio Rivera Cabrera	Zacate Grande, Amapala	1
24	Gramasur	Gabriel Aguilar Chirinos	Zacate Grande, Amapala	1
25	Gramasur	María Concepción López	Zacate Grande, Amapala	3
26	Empresa Asociativa Comunidad Cristiana	Herber Corrales	Zacate Grande, Amapala	3
27	Carmen María	Marcos Iván Suarez	Papalón Nacaome	6
28	Moreira	Ricardo Antonio Lazo López	Santa Erlinda Nacaome	7
29	La Nueva Esperanza	Byron Euceda	Colonia Bella Vista, San Lorenzo	2
30	Promapac	Manuel Martínez	Playa el Coyol, San Lorenzo Valle	1
31	El Coyol	Norma Leticia Mendieta	Playa el Coyol, San Lorenzo Valle	1
32	LEMUS	José Benjamín Lemus Galo	Corinto San Lorenzo Valle	14
33	Bella Vista	Sergio Manzanares	Colonia Bella Vista, San Lorenzo	5
34	Oseguera	Julio Oseguera	Playa el Coyol, San Lorenzo Valle	3
35	Fincarr	Sandra Rodríguez	Amapala, Valle	2
36	Guadalupe	Pedro Pablo Pavón	Puerto de Henecán, San Lorenzo, Valle	10
37	MAKOYN	Suly Makoyñ Banegas	Rincosn del Burro, Nacaome	4
38	El Lagartón	INVISIA	Isla Lagartón, Nacaome, Valle	49
39	Zacate Grande	Corporación Dinant	Zacate Grande, Amapala	6
40	Carey	María Ramos Álvarez	El Coyol, San Lorenzo, Valle	7
41	Santísima Trinidad	Ana Amaya	Corinto San Lorenzo Valle	1



4) Fincas Camaroneras Sector 04, San Lorenzo, Valle				
No.	Nombre de la Finca	Manejada por:	Ubicación	Área Producción Hectáreas
42	Camaronera y Salinera Hernández	Robert Hernández	Ba. La Ceibita, San Lorenzo, Valle	8
43	La Manzanilla II	Sinforiano Lazo	Isla La Manzanilla, Nacaome, Valle	25

5) Fincas Camaroneras Sector 05, Nacaome, Valle				
No.	Nombre de la Finca	Manejada por:	Ubicación	Área Producción Hectáreas
1	Amado Molina	Amado Molina	Playa Grande, Nacaome Valle	1
2	Proyecto Las Chachas	José Henry Gutiérrez Rosales	Playa Grande, Nacaome Valle	2.5
3	Él Puso	Alquila Aquiles Ávila	Playa Grande, Nacaome Valle	7.5
4	La Tascosa	Antonio Suazo /Marco Tulio S.	Playa Grande, Nacaome Valle	8
5	Chismuyo	José Narciso Cruz	La Brea, Nacaome Valle	13
6	Chismuyo 2	José Camilo Cruz	La Brea, Nacaome Valle	4.23
7	Pilar Maldonado	Pilar Maldonado	La Brea, Nacaome Valle	5
8	Marcelo Figueroa	Marcelo Figueroa	La Brea, Nacaome Valle	12
9	María Francisca Ávila	María Francisca Ávila	La Brea, Nacaome Valle	3.25
10	Antonio Camacho	Antonio Camacho	La Brea, Nacaome Valle	1
11	Armando Fuentes	Armando Fuentes	La Brea, Nacaome Valle	1.5
12	La Turreca 02	Miguel Madrid	La Brea, Nacaome Valle	3
13	Gil Antonio Gutiérrez	Gregorio Gutiérrez	La Brea, Nacaome Valle	2
14	Santos Rubio	Santos Ortez	La Brea, Nacaome Valle	4
15	Fernando Gonzales	Miguel Herrera (Alquila)	El jote, Nacaome Valle	3
16	Fernando Velásquez	Fernando Velásquez	El jote, Nacaome Valle	3

5) Fincas Camaroneras Sector 05, Nacaome, Valle				
No.	Nombre de la Finca	Manejada por:	Ubicación	Área Producción Hectáreas
17	El Tamarindo	Ángel García	El Paso Real, Nacaome Valle	0.5
18	Reinaldo Matamoros	Reinaldo Matamoros	El Paso Real, Nacaome Valle	0.25
19	La Puya	Joaquín Maldonado	El Cubulero, Alianza, Nacaome Valle	3
20	Flor del Campo	Dionisio Sierra	Los Luises, Alianza, Nacaome Valle	1
21	E Aceituno	Elmer Fidencio Pérez	El Aceituno Alianza Valle	15
22	Grupo Lempira	José Luis Majano	El Aceituno Alianza Valle	1
23	La Cutu	Franklin Rigoberto Rivera	Playitas Alianza, Nacaome, Valle	1.16
24	Enrique Carranza	Enrique Carraza	San Rafael, Nacaome, Valle	6

Incumpliendo lo establecido en:

- Decreto 104-93, Ley General del Ambiente Artículos N° 5 y N°6.
- Acuerdo Ejecutivo N° 887-2009, Reglamento de Auditorías Ambientales Artículo N° 5.
- Decreto N° 5-99-E, declaratoria del Subsistema de las Áreas Protegidas de la Zona Sur de Honduras, Artículo N° 8.

Sobre el Particular mediante oficio N° Presidencia-TSC-4071-2016 de fecha 12 de octubre del 2016, Secretario de Estado en los Despachos de Energía Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE), la razón o causa del porque no se tiene un plan de acción nacional RAMSAR; mediante oficio N° UPEG-1306-2016 de fecha 27 de octubre de 2016, MIAMBIENTE le da respuesta al oficio N° Presidencia-TSC-4071-2016 de fecha 12 de octubre del 2016, sin embargo únicamente se responden los ítems 2, 3, 4, 6 y 7 de los 8 que contiene el oficio de solicitud del TSC y no se brinda ninguna explicación del porque los ítems 1, 5 y 8 no se les da respuesta.

Comentario del Auditor: Siendo que estos proyectos y/o instalaciones industriales están ubicados en el sitio declarado RAMSAR 1000 en el Golfo de Fonseca, en la zona sur del país y su protección es un compromiso adquirido internacionalmente mediante la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971), a la fecha no son precedidos para un proceso de evaluación de impacto ambiental (EIA) ante la entidad correspondiente, estos proyectos y/o instalaciones industriales están expuestos a contaminar o

degradar el ambiente y perjudicar la salud, y particularmente afectar los ecosistemas marino-costero de los humedales del Golfo de Fonseca. Para un correcto manejo de estos proyectos, depende de un proceso basado en un análisis apropiado para cada uno de ellos y un estudio que se realiza después de la inspección in situ para que se otorgue el permiso y/o licencia ambiental o si corresponde una auditoría ambiental; por otra parte se considera que para los proponentes de los proyectos y/o instalaciones industriales o cualquier otra actividad pública o privada, se les dificulta el proceso de licenciamiento ambiental ya que ha sido considerado, como un obstáculo para el solicitante en vista que el proceso ha sido complicado y lento tomando en cuenta el tiempo y el valor económico que genera el proceso, teniendo en cuentas que los dueños de las empresas o proyectos consideran el permiso ambiental solo un requisito para seguir el curso de su proyecto, por lo que algunas empresas deciden iniciar operaciones sin realizar este proceso porque para ellos es más económico pagar una multa ya que este valor es más bajo que el del proceso mismo.

Al no contar con el permiso o licencia ambiental correspondiente los proyectos y/o instalaciones industriales no cuenta con las medidas ambientales necesarias para prevenir, mitigar o compensar los impactos que éstas actividades generan en los humedales sobre el medio ambiente y no se tiene la certeza de la situación del proyecto fases (construcción, operación y cierre) y como estos perjudicaría o beneficia directa o indirectamente a las comunidades y a los ecosistema presentes en el sistema de humedales de la zona sur; asimismo no se estaría cumpliendo con los compromisos adquiridos en el convenio RAMSAR; Para los proponentes de los proyectos y/o instalaciones industriales o cualquier otra actividad pública o privada, se les dificulta el proceso de licenciamiento ambiental ya que ha sido considerado, como un obstáculo para el solicitante en vista que el proceso ha sido complicado y lento tomando en cuenta el tiempo y el valor económico que genera el proceso, teniendo en cuentas que los dueños de las empresas o proyectos consideran el permiso ambiental solo un requisito para seguir el curso de su proyecto, por lo que algunas empresas deciden iniciar operaciones sin tener los permisos ambientales y sin ningún tipo de control que contravenga la contaminación que sus actividades generan a los ecosistemas por su único interés, y les sale más rentable pagar una multa ya que este valor es más bajo que el del proceso mismo.

Recomendación N° 6

Al Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE):

- 6.1 Elaborar un listado de los proyectos y/o instalaciones industriales que actualmente están en operación y no cuentan con su respectiva Licencia Ambiental y/o Auditoría Ambiental, ubicados en el área de los humedales de la zona sur.

- 6.2 Una vez obtenido el listado de las empresas o proyectos que no tienen los permisos ambientales correspondientes, requerirles que se regulen sometiéndose a un proceso evaluación y/o Auditoría Ambiental si corresponde, para continuar sus operaciones con la finalidad de determinar la significancia de Impacto Ambiental de sus actividades y obtener las medidas ambientales correspondiente enfocadas a reducir los impactos negativos en los humedales y sus ecosistemas y en la salud de las personas.
- 6.3 Llevar un control y seguimiento a las medidas de mitigación de cada uno de los proyectos ubicados dentro del Humedal.
- 6.4 Coordinar las actividades de control y seguimiento con el encargado de la Regional de MIAMBIENTE en Choluteca, Jefe de la Región Forestal del Pacífico de ICF UMA's y DECA/MIAMBIENTE.
- 6.5 No otorgar licencias ambientales en sitios que contravenga con la zonificación de uso establecida en el plan de manejo de las áreas protegidas de los humedales de la zona sur y la seguridad alimentaria de las poblaciones locales (Ley de Pesca Artículo N° 12).
- 6.6 No otorgar licencias ambientales y concesiones sin el visto bueno de los comanejadores y la institución especializadas (ICF Regional del Pacífico) y aceptar las recomendaciones u observaciones realizadas por los miembros del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA).
- 6.7 A todas personas naturales y jurídicas que degraden los recursos naturales dentro de la zona del humedal exigir su recuperación a su estado natural o anterior así como las acciones de clausura total o parcial de las actividades (Ley General del Ambiente Artículo 87 incisos c, d, y h) que estén llevando acabo y tramitar el proceso judicial debido en caso de existir un dolo o daño al medio ambiente.
- 6.8 Verificar el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente, que las mismas se documenten y archiven correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión.

7. AVANCE DE LA INDUSTRIA CAMARONERA, MELONERA Y DE CAÑA DE AZÚCAR EN EL SITIO RAMSAR 1000

El cambio del uso de suelo ha tenido fuerte impacto en Honduras, se estiman que más de la mitad de las áreas originalmente boscosas ha cambiado para dedicarlos a actividades netamente agropecuarias y agrícolas, donde la zona sur no es la excepción.

El bosque de mangle en Honduras ha sido sometido a una deforestación acelerada:

Años	Porcentaje (%)	Observación
1964:	100% de su superficie	Propiedad del estado de Honduras
1990	83% de su superficie	Ha sido sometido a una deforestación acelerada debido a la cría de camarón



Fuente: Datos proporcionados por la FAO, Estudio Multitemporal de La Superficie Ocupada para La Cría de Camarón en el Golfo de Fonseca, Honduras elaborado por Oscar Lenin Juela Sivasaca, Universidad de Santiago de Compostella, España.

El municipio de Choluteca ha cambiado en su superficie en los últimos 25 años (Área de Camaroneras):

Años	Porcentaje (%)	Hectáreas	Observación
1986	1,6%	638	Porcentaje en el área del Humedal
2011	23,5%	9,640	Cambio de Superficie Área de Camaroneras en el área del humedal

Fuente: Datos proporcionados por la FAO, Estudio Multitemporal de La Superficie Ocupada para La Cría de Camarón en el Golfo de Fonseca, Honduras elaborado por Oscar Lenin Juela Sivasaca, Universidad de Santiago de Compostella, España.

El municipio de Choluteca ha cambiado en su superficie en los últimos 25 años, (Área de Manglar):

Años	Porcentaje (%)	Hectáreas	Observación
1986	34,5%	6,733	área de manglar de las zonas declaradas como protegidas
2011	30,4%	5,926	

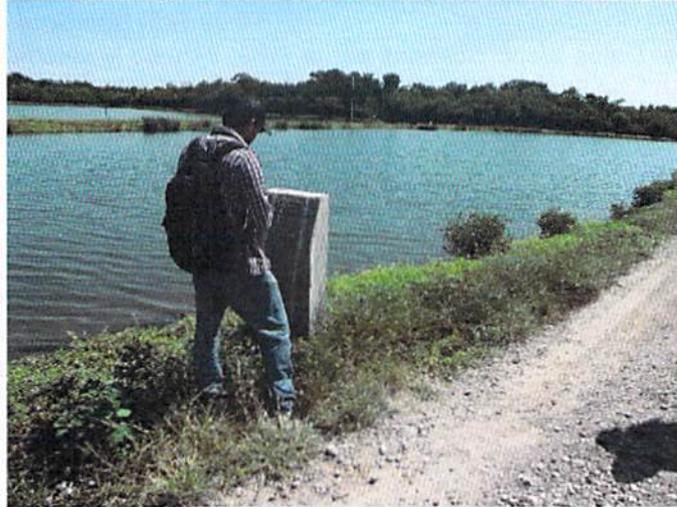
Fuente: Datos proporcionados por la FAO, Estudio Multitemporal de La Superficie Ocupada para La Cría de Camarón en el Golfo de Fonseca, Honduras elaborado por Oscar Lenin Juela Sivasaca, Universidad de Santiago de Compostella, España.

Según análisis multitemporal realizado por el ICF en los años 2000 al 2015 establece una tendencia sobre el cambio del uso del suelo en las zonas de los humedales, como se detalla a continuación:

No	Cobertura	2000 (has)	2005 (has)	2010 (has)	2015 (has)	Cambio 2000-2015 has
1	Bosque de Manglar	34,493.89	34,242.31	34,152.8	33,686.16	- 807.74
2	Playones/Lagunas de Invierno	11,617.04	10,780.71	10,530.44	9,602.54	- 2,014.50
3	Playas	257.07	257.07	256.8	254.67	- 2.41
4	Agricultura Tecnificada	90.57	540.96	540.96	606.18	+ 515.61
5	Camaroneras	6,107.30	6,870.74	7,251.12	8,745.76	+2,638.46

- Pérdidas + ganancias; Fuente: Plan de Manejo Sub-sistema de Áreas Naturales Protegidas de La Zona Sur de Honduras (SAPZSURH).

En el trabajo de campo ejecutado y las indagaciones realizadas con los Comanejadores se encontró un avance significativo de la industria camaronera, melonera y de caña de azúcar en el sitio Ramsar 1000, lo cual pone en riesgo los recursos naturales que se encuentra en al área del humedal y los medios de vida de miles de pescadores artesanales y de comunidades que subsisten de los mismos. En las imágenes presentadas a continuación se puede apreciar los mingos del área protegida ubicada dentro de una camaronera.





Fuente de Imagen 1,2 y 3: Propia del TSC; mingo de AMH/E- Iguanas Punta y Condega, ubicadas dentro fincas camaroneras.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Decreto Legislativo N° 10-2005 Tratado de libre comercio (DR-CAFTA) Capítulo 17; Artículo 17.1 Niveles de Protección y 17. 2 Aplicación de la Legislación Ambiental Numeral 2.
- Decreto 104-93 Ley General del Ambiente Artículo N° 28 inciso b, 31 Inciso c, d y e, 35, 45, 48, 49 y 50.
- Decreto N° 98-2007 Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre artículos N° 6, 3 Numeral 1 y 109.
- Reglamento de la Ley General de Pesca Artículo No 23.
- Reglamento General De Ley Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre Artículos N° 3, Numerales 3., Artículo 316 Numeral 3.

Sobre el particular las causas determinadas por equipo auditor son las siguientes:

- Acelerado crecimiento actividades agrícolas, agropecuaria y acuícolas lo cual ocasiona que ocurran cambios de uso de suelo en la zona del humedal.
- No existen estudios de capacidad de carga de los ecosistemas para determinar los umbrales mínimos con que el mismo pueda funcionar.
- Problemas de tenencia de tierras entre las jurisdicciones municipales, parte privada y comunidades locales.
- Falta de coordinación entre las diferentes instituciones que intervienen en la protección y manejo de las áreas protegidas.
- Poca atención a las denuncias ambientales efectuadas en la zona de humedales.
- Falta de aplicabilidad de la legislación nacional e internacional vigente por parte de los entes gubernamentales.

- Falta de un ordenamiento territorial que integre todos los elementos del territorio que ayuden a dar un desarrollo sustentable de los recursos naturales existentes en el Golfo de Fonseca.
- Falta de aplicabilidad de los instrumentos de planificación y desarrollo sostenible que existe en la zona (Plan de Ordenamiento del Mangle, Planes de Manejo de la Área Protegida y otros).

Comentario del Auditor: Es importante dimensionar el concepto del desarrollo sostenible en el sitio Ramsar 1000 en el ámbito económico, social y ambiental, ya que se debe buscar un balance entre los aspectos antes mencionados, porque al no tener un equilibrio provoca un agotamiento de los recursos naturales afectando la integridad del ecosistema, no es socialmente equitativo ya que el desarrollo económico de las actividades antes mencionadas no es congruente con la realidad socio-económica de las comunidades.

El avance de la industria del camarón, meloneras y cañeras dentro del sitio Ramsar 1000 afecta de forma directa a los diferentes servicios ecosistémico del humedal, provoca una disminución de los recursos pesqueros siendo una amenaza para la seguridad alimentaria de las comunidades, no se tendrían las barreras para el control de las marejadas cíclicas y de tormenta por parte del bosque mangle, disminución del flujo freático lo que produce la salinización de las aguas subterráneas siendo este recurso hídrico más aprovechado por los pobladores del área, ya que en la zona no cuenta con escorrentías superficiales, pérdida del hábitat de las especies locales y migratorias de aves el cual es uno de los principales objetivos del Convenio Ramsar y disminución de la flora y fauna en general.

Recomendación N°7

Al Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE):

- 7.1 Conformar mesas de trabajo en conjunto entre las entidades involucradas de la gestión del humedal (ICF, MIAMBIENTE, CODDEFFAGOL, SAG entre otros), municipalidades y ONG para realizar un análisis de las 7 áreas protegidas contenidas en el sitio Ramsar 1000 para establecer acciones de manejo del bosque del mangle en los lugares más impactados.
- 7.2 Definir sitio de hábitat prioritario para el desove de peces con el objetivo de aumentar la población de los recursos pesqueros.
- 7.3 Determinar un período de tiempo para la regeneración natural del área del humedal, para esto no se deberá ampliar y otorgar nuevas licencias ambientales y concesiones para actividades camaroneras, caña de azúcar y meloneras en las áreas protegidas que estén

altamente impactadas y propiciar la conservación de aquellas protegidas que todavía no han sido impactadas por las actividades humanas.



- 7.4 No otorgar licencias ambientales en sitios que afecten los humedales, que contravengan con la zonificación de uso establecida en el plan de manejo, que afecte la seguridad alimentaria de las poblaciones locales.
 - 7.5 No otorgar licencias ambientales sin el visto bueno de los comanejadores (ICF, CODDEFFAGOLF, Municipalidades).
 - 7.6 Mantener y propiciar la conservación de las características ecológicas de las áreas protegidas con niveles de preservación alto.
 - 7.7 Gestionar y propiciar ante los entes correspondientes la actualización para la elaboración de un plan de ordenamiento territorial de la zona del Golfo de Fonseca, el cual deberá incluir los humedales como parte importante del territorio, que deberán realizar en conjunto con los comanejadores (ICF, Municipalidades y CODDEFFAGOLF) y la SAG.
 - 7.8 Gestionar la elaboración de un plan de restauración del sistema de humedales de la zona sur en conjunto con el ICF y ejecutarlos con los Co-manejadores (ICF, CODDEFFAGOLF y Municipalidades) y la SAG.
 - 7.9 Coordinar con la PGR y el MP para que se tomen acciones para que toda persona natural y jurídica que degraden los recursos naturales dentro de la zona del humedal y exigir su recuperación a su estado natural o anterior así como las acciones de clausura total o parcial de las actividades (Ley General del Ambiente Artículo 87 inciso c, d, y h) que estén llevando acabo.
 - 7.10 Verificar el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente y que las mismas se documenten y archiven correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.
- 8. AMENAZAS EN LA LAGUNA DE INVIERNO DEL ÁREA DE MANEJO HÁBITAT/ESPECIES LA BERBERÍA**

El área de manejo hábitat/especies la Berbería, se pudo observar el grado de conservación de los ecosistemas de humedales (lagunas de invierno) presentes en el sitio, donde se corroboró que esta área protegida presenta un sistema lagunar de invierno el cual tiene un espejo de agua de aproximadamente 400 a 500 hectáreas (ver acta de inspección), este

sistema lagunar es muy importante para la conservación de las especies migratorias (aves), además de otras especies como crustáceos, peces etc., además representan un medio de vida de muchas familias de pescadores de la zona de influencia. Durante el recorrido en el área protegida, realizado con personal técnico de los diferentes entes involucrados en el manejo y conservación de estos espacios naturales, así como también miembros de las comunidades locales (pescadores artesanales) se indagó que existen diferentes amenazas que ponen en riesgo la conservación de este sistema lagunar, entre los que podemos mencionar:

- a. El avance de la industria camaronera.
- b. Asolvamiento de la laguna causado por el arrastre de sólidos (sedimentos) debido a la falta de flujo de entrada y salida de agua, (pérdida de profundidad).
- c. Tenencia de tierras entre municipios, parte privada y comunidades locales.



Imagen 1; propia Laguna de Invierno la AMH/E la Berbería.



Imagen 2; propia Laguna de Invierno la AMH/E la Berbería.



Imagen 3; propia Laguna de Invierno la AMH/E la Berbería.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Decreto 104-93, Ley General del Ambiente Artículo N° 31, Inciso c, d y e.
- Ley de Pesca Artículo N° 12.
- Decreto N° 98-2007, Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre Artículos N° 6 y N° 109.
- Acuerdo Ejecutivo N° 031-2010, Reglamento General de Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre Artículos N° 3, Numerales 3., Artículo N° 13, numeral 7, Artículo N° 14 numeral 6, Artículo N° 59 numeral 3, Artículo 316, numeral 3.

Sobre el particular las causas determinadas por equipo auditor son las siguientes:

- Acelerado crecimiento del rubro del camarón lo cual ocasiona que ocurran cambios de uso de suelo, para la creación de nuevas camaroneras o ampliación de las ya existentes.
- El asolvamiento de las lagunas de invierno es causado por el fraccionamiento del área protegida, rodeada de lagunas camaroneras lo cual dificulta que esta tenga un flujo de entrada y salida de agua, provocando un arrastre de sedimentos, lo cual hace que la laguna pierda profundidad.
- Tenencia de tierras entre jurisdicciones municipales, parte privada y comunidades locales.
- Falta de coordinación entre las diferentes instituciones que intervienen en la protección y manejo de las áreas protegidas.
- Poca atención a las denuncias ambientales efectuadas en la zona de humedales.
- Falta de aplicabilidad de la legislación vigente.

La pérdida de este sistema lagunar de invierno presente en el área de manejo hábitat/especies la Berbería, afecta de manera directa alrededor de 327 pescadores artesanales, que se benefician de la misma con la obtención de camarones, peces, crustáceos entre otras especies, que son consumidas o comercializadas para la obtención de ingresos para la manutención de sus familias. Según lo expresado por el presidente de los pescadores (ver acta de inspección), la laguna beneficia en su totalidad alrededor de 400 familias de las diferentes comunidades cercanas al área protegida, por lo cual es sumamente importante que esta sea conservada en su totalidad ya que al perder este sistema lagunar pondría en peligro la seguridad alimentaria de los pobladores de la zona. Por otro lado estas amenazas también ponen en riesgo los ecosistemas característicos de la zona de humedales, los cuales sirven disipadores de energía, anidamiento de muchas especies como ser peces, crustáceos, además de ser sitios idóneos para las aves migratorias de importancia nacional e internacional.

Recomendación N° 8

Al Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE):

- 8.1 No permitir el asentamiento y ampliación de la industria camaronera en las lagunas de invierno del área de manejo hábitat/especie La Berbería cumpliendo lo estipulado en el artículo 12 de la Ley de Pesca.
- 8.2 Solventar los problemas jurisdiccionales municipales, empresa privada con el fin de garantizar la protección y conservación del sistema lagunar del área protegida.
- 8.3 Buscar un mecanismo, el cual permita la entrada y salida del flujo de agua para solventar los problemas de asolvamiento que están ocurriendo en las lagunas.

- 8.4 Verificar el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente y que las mismas se documenten y archiven correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.



9. SE ESTÁ PROMOVRIENDO Y AUTORIZANDO PROYECTOS DE ESPECIES INVASORAS Y/O EXÓTICA EN LA ZONA DEL GOLFO DE FONSECA

Conforme a la investigación realizada se constató que *“los humedales y sus sistemas asociados a nivel nacional están siendo amenazados por el tema de los monocultivos, vinculado a las especies exóticas”*, y conforme a lo manifestado por los miembros del comité técnico de humedales, en la memoria técnica de la reunión sostenida con los miembros del Comité, proporcionada mediante nota Oficio N° UPEG-DMA-1215-2016, por el Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas de fecha 27 de septiembre de 2016 se manifiesta lo siguiente: *“lo que hay que tratarlo con seriedad de manera inmediata, las mesas de trabajo debemos abordar puntos importantes que nos van permitir incidir en el tema de afectación de los humedales, la zona sur acaba de ser firmado por SAG un convenio para producir 180 Toneladas de tilapia al año, ya hicimos un planteamiento que eso no se debe permitir. Se deben de armonizar las políticas entre Secretarías de Estado que no están enterados de lo que los esfuerzos en humedales, igual el tema de los corredores biológicos, hay que socializar urgentemente todos los temas, que a la fecha se han realizado acciones. Sentarse con SAG de urgencia y considerar los actores locales, Co-manejadores y pueblos indígenas y municipalidades para dar cumplimiento en el tema de especies exóticas, nuestras regiones son las que tienen los Indices de pobreza más bajos...”* a su vez en la investigación se obtuvo el listado en físico de licencias y/o Auditorías ambientales que se han otorgado dentro del cual según expediente 472-A-2000 se otorga licencia ambiental con número 057-2001 del proyecto Cultivo de Tilapia en Jaulas flotantes en aguas salobres en la comunidad de boca del rio viejo, Municipio de Marcovia Choluteca; siendo la tilapia una especie exótica y considerada invasora debido a su alto nivel de reproducción, su capacidad de adaptarse a cualquier ambiente incluyendo a niveles altos de salinidad, baja cantidad de oxígeno disuelto, resistencia a las enfermedades y su capacidad de competir por alimento y espacio con otras especies la cual se vuelve una grave amenaza a la fauna endémica existente, por lo tanto se corroboró que se está promoviendo por el gobierno y autorizando de parte de SAG y MIAMBIENTE proyectos de especies invasoras en la zona del Golfo de Fonseca.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Decreto 30-95, Convenio Sobre Diversidad Biológica Artículo 8 Conservación in situ. Inciso d, e y h.

- Decreto Número 104-93, Ley General del Ambiente Artículo N° 35.
- Normas Técnicas y Administrativas del SINAPH Capitulo 7 Numeral XXXIV inciso b.
- Plan de manejo del subsistema de áreas naturales protegidas de la zona sur de Honduras (SAPZsurH) 7.1 Zona Núcleo, Normas de Uso.

Sobre el particular se solicitó la causa de la deficiencia anteriormente mencionada al Secretario de Estado de los Despachos de Energía, Recursos Naturales Ambiente y Minas (MIAMBIENTE); según Oficio N° Presidencia-TSC-4071-2016 de fecha 12 de octubre de 2016, quien respondió mediante oficio N° UPEG-1306-2016 de fecha 27 de octubre de 2016, MIAMBIENTE responde el oficio N° Presidencia-TSC-4071-2016 de fecha 12 de octubre del 2016, sin embargo únicamente se responden los ítems 2, 3, 4, 6 y 7 de los 8 que contiene el oficio de solicitud del TSC y no se brinda ninguna explicación del porque los ítems 1, 5 y 8 no se les da respuesta.

Al autorizar y promover proyecto de especies invasores dentro de la zona de los humedales del Golfo de Fonseca como ser el cultivo de tilapia pone en riesgo el bienestar del ecosistema circundante lo que trae como consecuencia la desaparición de especies en peligro de extinción, endémicas o el desplazamiento de las especies de fauna acuática nativas afectando el nivel trófico, modificación del ciclo de los nutrientes en el ecosistema, la aparición de enfermedades entre las especies y pérdidas económicas a la comunidades que aprovechan los recursos pesqueros de las áreas protegidas en la zona costera.

Recomendación N° 9

Al Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE):

- 9.1 Respetar las normas de uso del plan de Manejo SAPZsurH y que toda actividad se realice conforme a los objetivos de manejo del área protegida.
- 9.2 Realizar a través del Comité Técnico Asesor (CTA), una amplia consulta entre sus integrantes para dictaminar sobre la viabilidad de la ejecución de las actividades de introducción de fauna no nativa (cultivo de tilapia en jaula) en la zona marina costera del Golfo de Fonseca; se deberá incluir en el CTA a las universidades, Co-manejadores del AP y otras ONG y sociedad civil organizada. (Artículo 14 Ley General del Ambiente, Artículo 31, 32 y 33 Reglamento de la Ley General del Ambiente, Artículo 21 y 22 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental).
- 9.3 Verificar el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente y que las mismas se documenten y archiven

correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.



10. NO EXISTE UN SISTEMA DE VEDAS QUE GARANTICE UNA EXPLOTACIÓN RACIONAL Y METÓDICA DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS MARINOS

La Ley general del ambiente establece que "el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía Recursos Naturales, fijará épocas de veda para la pesca o recolección de determinadas especies y los criterios técnicos a que se sujetará la población y repoblación de los fondos marinos", se constató que MIAMBIENTE no cumple con lo establecido en el artículo 56 de la ley general del ambiente, ya que no se han establecido vedas que garanticen una explotación racional y metódica de los recursos Marinos.

Incumpliendo lo establecido en:

- Decreto N° 104-93, la Ley General del Ambiente Artículo N° 56.
- Acuerdo N° 1098-01, Reglamento General de Pesca, Artículos N° 14, N°15, N° 16 y N° 19.
- Reglamento de Organización Interna de La Secretaría de Agricultura y Ganadería Acuerdo N° 1004-00, Artículo N° 48, incisos b), c) y h).
- Decreto N° 5-99-E Declaración de las áreas protegidas de la zona sur, Artículo N° 12.

Mediante oficio N° Presidencia-TSC-4071/2016 de fecha 12 de septiembre del 2016, se solicitó al Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE), la razón o causa de la inconsistencia encontrada, quien respondió mediante oficio N° UPEG-DMA-1306-2016, lo siguiente: numeral 2 *"el establecimiento de vedas en recursos La Dirección de Pesca y Acuicultura es la responsable del control y vigilancia de la actividad pesquera, otorgando los permisos respectivos para la comercialización y exportación de productos pesquero y su aprovechamiento, así como de las investigaciones, estudios y la puesta en marcha de planes de ordenación pesquera regionalizados, definiendo los recursos susceptibles de aprovechamiento sostenible"*.

Si no se tiene establecido las épocas de veda en la zona pesquera del Golfo de Fonseca, no se asegura una explotación racional y metódica de los recursos hidrobiológicos marinos por lo tanto se pone en peligro su futura existencia y reproducción natural arriesgando el bienestar del ecosistema del humedal amenazando a otras especies de flora y fauna que depende de ellos como alimento y a su vez poniendo en riesgo la seguridad alimentaria de miles de pescadores artesanales que dependen de este rubro.

Recomendación N° 10

Al Secretario de Estado en el Despacho de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE):

- 10.1 Realizar un análisis consensuado con los actores estatales (SAG; MIAMBIENTE, ICF, Municipalidades etc.), entidades no gubernamentales, sector académicos, y comunidades locales para determinar los recursos hidrobiológicos que estén en riesgo por sobre explotación y establecer los acuerdos de veda enfocada según las especies, zonas o áreas protegidas dentro de la zona del humedal del Golfo de Fonseca las cuales pueden ser estacionales, temporales o permanentes.
 - 10.2 Planificar, Coordinar y ejecutar con las universidades del país investigaciones de los Recursos Hidrobiológicos marinos con énfasis en el desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas en la zona de los humedales del Golfo de Fonseca.
 - 10.3 Realizar acciones de control y vigilancia para la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos se realicen de conformidad a la legislación nacional e internacional vigente, coordinando acciones en conjunto con UMA's, ICF, Policía Nacional, Fuerzas Armadas (Naval) a los lugares, personas o comercios que utilicen especies que esté prohibido su consumo o comercialización que se encuentran en el apéndice I de CITES, como por ejemplo el casco de burro (anadara grandis).
 - 10.4 Verificar el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente y que las mismas se documenten y archiven correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión.
- 11. NO EXISTE COORDINACIÓN EFECTIVA ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES INVOLUCRADOS EN LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE HUMEDALES DE LA ZONA SUR**

Conforme a las entrevistas realizadas a los alcaldes, encargados de las Unidades Municipales Ambientales (UMA's), Región Forestal de ICF del Pacífico, CODDEFFAGOLF, Región de la SAG en Choluteca, Región de MIAMBIENTE en Choluteca y Ministerio Público, instituciones encargadas de la gestión del Sistema de Humedales de la Zona Sur, se constató que no existe una coordinación efectiva entre los diferentes actores involucrados en la gobernanza de las áreas protegidas y con otros entes afines a las AP; que permita lograr una participación efectiva que involucre y comprometa a cada uno de los actores en los diferentes niveles de la sociedad, gubernamental, político, privado, municipal y comunal (sociedad civil organizada), en el

cometido de la conservación in situ que asegure un desarrollo sostenible de tan importante ecosistema.



Incumpliendo con lo establecido en:

- Decreto N° 104-93, Ley General del Ambiente, Artículos N° 13 inciso N° 27.
- Convenio constitutivo de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), Artículo N° 1, objetivo: Promover la acción coordinada de las entidades gubernamentales, no gubernamentales e internacionales para la utilización óptima y racional de los recursos naturales del área, el control de la contaminación y el establecimiento del equilibrio ecológico.
- Normas Técnicas del SINAPH, Capítulo 3, Administración y Planificación del SINAPH, Principios Generales.
- Marco Rector de Control Interno de los Servicios Públicos, TSC-PRECI-01: Planeación, TSC-NOGECI III-06 Acciones Coordinadas.

Sobre el particular el equipo auditor determinó que la causa del porque no existe coordinación efectiva, fue porque no existe comunicación con todos los actores involucrados en los humedales, no se cumplió con lo establecido en el convenio de Co-manejo, falta de voluntad política de los tomadores de decisiones y actores involucrados en manejo de las áreas protegidas, falta de operatividad de las plataformas de coordinación establecidas en las leyes y reglamentos y falta de comunicación entre los involucrados de la gestión de los humedales.

Comentario del auditor: Si bien es cierto que se tienen mecanismos de coordinación formales (reuniones, talleres y mesas de trabajo etc.), debe de existir una coordinación en los diferentes niveles (técnico, gerencial y político) y con cada uno de los actores e instituciones que se encuentran en la zona de influencia de los humedales y áreas protegidas, para esto existe el Comité Técnico Nacional de Humedales a través del Subcomité de Humedales del Pacífico Figurado en el Reglamento Interno.

Al no existir una coordinación efectiva con los diferentes actores que interactúan en la zona de los humedales de la Zona Sur y en general de las áreas protegidas del SINAPH y las instituciones del Estado afines a las áreas protegidas, ocasiona que se realicen actividades aisladas, duplicación de esfuerzos, pérdida de interés e involucramiento de los diferentes actores, falta de credibilidad y especulaciones en el actuar de cada uno de ellos, además los Co-manejador (ICF, CODDEFFAGOLF y las Municipalidades) desconocen de las actividades que puedan estar realizando ciertos actores, generando problemas de gobernanza y afectaciones directamente en los ecosistemas y la biodiversidad, lo cual no asegura la sostenibilidad de las áreas protegidas, generando pérdidas de las mismas.

Recomendación N° 11

Al Secretario de Estado en el Despacho de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE):

- 11.1 Participar con los comanejadores en la aplicación de los mecanismos de coordinación de manera efectiva con las municipalidades, empresa privada, Ministerio Público cuando los amerite, MIAMBIENTE, DIGEPESCA/SAG, comunidades locales organizadas y comanejador etc. no solo para las AP que tienen comanejador sino para todas las áreas protegidas.
- 11.2 Coordinar con los diferentes actores e instituciones. (CODDEFFAGOLF, MIAMBIENTE, SAG, PGR, municipalidades, DIGEPESCA/SAG, comunidades) involucradas en la AP, para dar cumplimiento a las diferentes actividades que se desarrollan in situ.
- 11.3 Elaborar el plan de acción de cumplimiento de las recomendaciones de los informes de ésta auditoría de manera coordinada con todos los involucrados y firmantes del convenio de Co-manejo.
- 11.4 Verificar el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente y que las mismas se documenten y archiven correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.

12. LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DESARROLLADOS EN LAS ZONAS ALEDAÑAS Y DENTRO LAS ÁREAS PROTEGIDAS, NO SE HAN REALIZADO CONFORME A LOS OBJETIVOS DE MANEJO

Por las características y riqueza de los ecosistemas que representan los humedales de la zona sur, ha permitido que se desarrollen diferentes proyectos, industrias y actividades económicas, tales como la pesca, la industria camaronera, salineras, meloneras entre otras; al realizar las inspecciones in situ se observó que las actividades y proyectos que se han desarrollado a inmediaciones o dentro de las áreas protegidas que conforman el sitio Ramsar 1000, no se han realizado de manera tal que sean compatibles con los objetivos de manejo de éstas áreas protegidas y tampoco se ha considerado a las instituciones que están comanejando dichas áreas protegidas, previo a otorgar los permisos ambientales, ya que existen camaroneras, salineras entre otra que están dentro de las áreas protegidas como es el caso de la Berbería.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Decreto 104-93 Ley General del Ambiente Artículo N° 40.
- Decreto N° 98-2007 Ley Forestal de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Artículos N° 2 numeral 2, Artículo N° 3 numeral 2 y Artículo N° 6.

- Acuerdo Ejecutivo N° 031-2010 Reglamento de la Ley Forestal de Áreas Protegidas y Vida Silvestre Artículos N° 381, N° 384, N° 386 y N° 390.
- Normas Técnicas y Administrativas del SINAPH N° XXIX.
- Decreto 5-99-E Artículos N° 8.



Sobre el particular se solicitó la causa de lo antes descrito al Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente Minas, mediante oficio N° Presidencia-TSC-4071-2016 de fecha 12 de octubre de 2016, mediante oficio N° UPEG-1306-2016 de fecha 27 de octubre de 2016, MIAMBIENTE se dio respuesta al oficio N° Presidencia-TSC-4071-2016 de fecha 12 de octubre del 2016, sin embargo no se respondió los ítems 1, 5 y 8, únicamente se respondieron los ítems 2, 3, 4, 6 y 7 de los 8 que contiene el oficio de solicitud del TSC.

Al no considerar los objetivos de creación de las áreas protegidas que componen del Sistema de Humedales de la Zona Sur, ocasiona que no exista un control de las actividades que los proyectos realizan y que los proyectos existentes se sobrepasen los límites de las áreas protegidas y no cumpla con la zonificación establecidas en los planes de manejo, lo que causaría daño ecológico a los ecosistemas y la insostenibilidad de los recursos naturales.

Recomendación N° 12

Al Secretario de Estado en el Despacho de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE):

- 12.1 Al momento de otorgar las licencias ambientales se debe considerar los objetivos de creación, plan de manejo y la categoría de las áreas protegidas cercanas al proyecto.
- 12.2 Al otorgar licencias en áreas protegidas, se debe cumplir con lo establecido en las leyes ambientales vigentes del país y conforme a lo estipulado en los planes y/o categoría de manejo.
- 12.3 Cumplir con lo establecido en las leyes ambientales vigentes del país de no otorgar licencias en áreas protegidas sin considerar lo establecido en el plan de manejo y la categoría de manejo del AP.
- 12.4 Convocar el SINEIA en las inspecciones que se realizan previo a otorgar las licencias ambientales.
- 12.5 Previo a otorgar una licencia ambiental en zonas aledañas a los humedales se debe solicitar el dictamen y las observaciones realizadas por el ICF y en especial su regional (ICF Regional del Pacífico) y apegarse a lo establecido por ellos.

12.6 Verificar el cumplimiento de la recomendación planteada anteriormente y que la misma se documente y archive correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.

B. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES



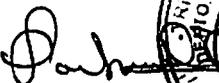
Conforme a las líneas de investigación establecidas para ésta auditoría, en esta ocasión no se encontraron hallazgos que den origen a la determinación de responsabilidades.



CAPÍTULO V
SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

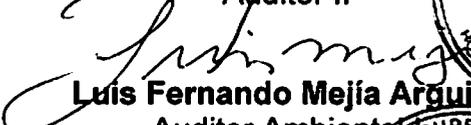
Por ser la primera vez que se realiza una auditoría al sistema de humedales de la zona sur, específicamente a las áreas protegidas que conforman el sitio RAMSAR 1000; no existen informes de auditorías anteriores por parte del Tribunal Superior de Cuentas, ni de ninguna firma de auditoría privada o auditoría interna de las instituciones, por lo tanto no se realizó ningún tipo de seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores.

Tegucigalpa, M.D.C, 05 de diciembre de 2016.


Lilian Yaneth Mendoza Cortés
Auditor II


Carmen Patricia Banegas Lamez
Auditor II


Sonia Maria Salgado
Auditor Ambiental


Luis Fernando Mejía Argujo
Auditor Ambiental


Eduardo David Ordoñez Reyes
Auditor Ambiental
Jefe de Equipo


Lourdes Lorena Rivera
Supervisora de Auditorías


Hernán Roberto Bueso Aguilar
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Recursos Naturales y Ambiente


Jonabelly Vanessa Alvarado Amador
Directora de Auditorías Centralizadas y Descentralizadas